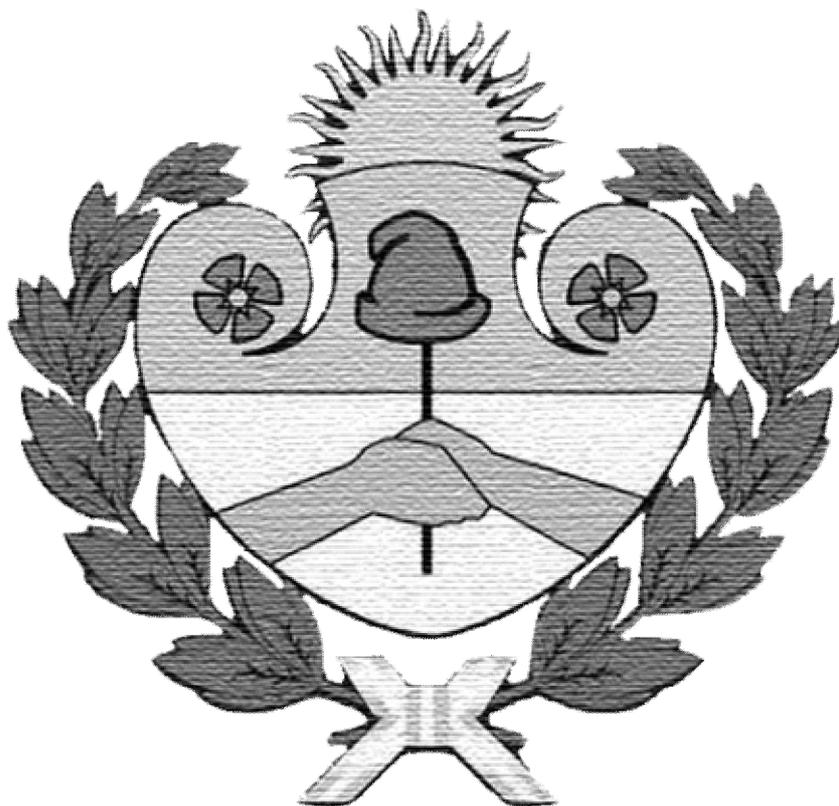


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 142 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**LEY N° 5792****MODIFICACIÓN LEY N° 4652 “IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE JUJUY”**

ARTÍCULO 1.-SUSTITÚYESE el Anexo III de la Ley 4652 que quedará redactado de la siguiente forma:

ANEXO III**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

ARTÍCULO 1.-De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal establece la tasa general del tres por ciento (3%) para las actividades de comercialización (mayorista y minorista) y de prestación de obras y servicios. Cuando las actividades sean realizadas por contribuyentes o responsables cuyos ingresos brutos anuales-totales de ingresos gravados, no gravados y exentos-devengados en el Período Fiscal inmediato anterior al considerado, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de Pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000), Establécese una alícuota básica del tres y medio por ciento (3,5%). Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán alcanzados por la alícuota del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, superen la suma de Pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000). Las disposiciones establecidas en los dos párrafos precedentes no son aplicables a los ingresos brutos obtenidos por aquellos contribuyentes que realicen la prestación de servicios de provisión de agua potable, desagües pluviales, así como aquellos que presten servicios de producción y distribución de electricidad, quienes por el ejercicio de estas actividades tributarán a la alícuota establecida para cada una de ellas en esta Ley.

ARTÍCULO 2.-De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal establécese la tasa del uno coma ocho por ciento (1,8%), para la actividad de producción de bienes en tanto no tengan otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal y el establecimiento productivo se encuentre ubicado en territorio de la Provincia de Jujuy, excepto las actividades hidrocarburíferas y servicios complementarios. Quedan excluidas las operaciones con consumidores finales, las que recibirán el tratamiento aplicable al comercio minorista de los productos objetos de las transacciones.

ARTÍCULO 3.-De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal establécese la tasa del uno coma dos por ciento (1,2%) para las actividades de producción primaria, transporte automotor de cargas, en tanto los contribuyentes tengan radicada en la Provincia de Jujuy la totalidad del parque automotor de su titularidad y siempre que no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal. Quedan excluidas las operaciones con consumidores finales, las que recibirán el tratamiento aplicable al comercio minorista de los productos objeto de las transacciones.

ARTÍCULO 4.-Por las actividades que a continuación se enumeran, pagarán con la alícuota del uno coma seis por ciento (1,6%): *-Comercio Mayorista y Minorista de productos alimenticios.*-Fabricación de productos alimenticios, en tanto el establecimiento productivo se encuentre ubicado en el territorio de la Provincia de Jujuy. *-Fabricación y/o venta de medicamentos con destino humano. *-Transporte de pasajeros urbano.-

ARTÍCULO 5.-De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal establécese para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que en cada caso se indican, en tanto no tengan otro tratamiento en el Código Fiscal:

- a) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural, realizada por quienes los industrialicen, en tanto no corresponda el tratamiento previsto en el segundo artículo agregado a continuación del Artículo 195 del Código Fiscal, el uno por ciento 1% *-Expendio al público de gas natural, en tanto no corresponda el tratamiento previsto en el segundo artículo agregado a continuación del Artículo 195 del Código Fiscal, el dos y medio por ciento 2,5% *-Expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo realizado en las condiciones dispuestas en el Artículo 189 Inc. 1) del Código Fiscal, en tanto no se hubiera efectuado la opción prevista en el segundo párrafo de dicho artículo, el cinco por ciento 5% *-Expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo realizado en las condiciones dispuestas en el Artículo 189 Inc. 2) del Código Fiscal, en tanto no se hubiera efectuado la opción prevista en el segundo párrafo de dicho artículo, el uno por ciento 1%. *-Expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural, en los casos previstos en el segundo artículo agregado a continuación del Artículo 195 del Código Fiscal, el tres y medio por ciento 3,5%
- b) Préstamo de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, el seis por ciento 6%
- c) Campaña de capitalización y ahorro, el seis por ciento 6%
- d) Préstamo de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuento de documentos de terceros excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras, el seis por ciento 6%
- e) Casa, Sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o en comisión, el seis por ciento 6%
- f) Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra, el seis por ciento 6%
- g) Compra de divisas, el seis por ciento 6%
- h) Compañías de Seguros, el seis por ciento 6%
- i) Acopiadores de productos agropecuarios, el seis por ciento 6%
- j) Comercialización de billetes de lotería y actividades de explotación de juegos de azar autorizados, el seis por ciento 6%
- k) Venta mayorista de tabacos, cigarrillos y cigarras, el seis por ciento 6%

- l) Venta minorista de tabacos, cigarrillos y cigarras, el seis por ciento 6%
- m) Hoteles o moteles por hora, alojamientos transitorios, casa de citas y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada: el diez por ciento 10%
- n) Explotación de máquinas de entretenimiento, entendiéndose por tales, aquellas que no retribuyen premios en dinero, conocidas como video games o flipper, el seis por ciento 6%
- o) Juegos de salón (incluye salones de billar, pool, bowling, etc.), el seis por ciento 6%
- p) Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada, el seis por ciento 6%
- q) Boite, cabaret, café-concert, dancing, night clubes, confiterías bailables, pubs y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada, el quince por ciento 15%
- r) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediaciones en la compraventa de los títulos de bienes muebles o inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares, el seis por ciento 6%
- s) Sistema de Tarjeta de Crédito-Ley Nacional N° 25.065 (Servicios financieros y demás ingresos obtenidos en el marco de la referida norma), el cinco por ciento 5%
- t) Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART), el seis por ciento 6%
- u) Actividades desarrolladas por empresas que presten servicios de comunicaciones, el cinco por ciento 5%
- v) Alquiler de computadoras por hora o fracción, sin operador, realizado en salones o locales total o parcialmente destinados a tales efectos, que sin configurar requisito imprescindible permitan el acceso a servicios de Internet, correo electrónico, juegos en red, video conferencias, mensajerías y similares (Incluye otras prestaciones conexas efectuadas en el mismo sitio), el seis por ciento 6%
- w) Las actividades de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 Kg., realizado por las distribuidoras locales autorizadas, el 0% (cero por ciento).

Este tratamiento se mantendrá mientras tenga vigencia el Convenio de Adhesión al Acuerdo de Estabilidad del precio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 Kg. De Capacidad, suscrito entre la Nación y los Gobiernos Provinciales y el Programa Nacional reconsumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado.

x) Actividades desarrolladas dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, por quienes revistan la condición de inscriptos en el “Régimen Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social”, creado mediante Decreto N° 189/04, del Poder Ejecutivo Nacional, la tasa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la tasa general establecida en el Artículo 1- Anexo III Impuesto sobre los Ingresos Brutos

ARTÍCULO 6.-Por las actividades que a continuación se detallan, se tributarán por el Período Fiscal, como mínimo los siguientes importes:

- a. GARAGES: 1ra. Clase por unidad de guarda \$ 65.- 2da. clase por unidad de guarda \$ 40
- b. PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: Por unidad de guarda \$ 33
- c. HOTELES, MOTELES Y HOSTERÍAS: 1ra. Clase, por habitación (cuatro y cinco estrellas) \$232.-2da. Clase, por habitación (tres estrellas) \$ 185.-3ra. clase, Por habitación (una y dos estrellas) \$ 100
- d. RESIDENCIALES, PENSIONES Y HOSPEDAJES: Hasta diez habitaciones, por habitación \$33.-Más de diez habitaciones, por habitación \$50
- e. ALOJAMIENTO, MOTELES y/o ALBERGUES POR HORA: Alojamientos transitorios, Casas de citas y Establecimientos similares: Por cada habitación \$4.360
- f. ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MAQUINAS DE JUEGOS DE AZAR: Por cada máquina o equipo instalado \$ 3.270
- g. BOITES, CABARET, DANCING, WISKERIAS, NIGH CLUB, CONFITERÍAS BAILABLES Y SIMILARES \$1.990
- h. TAXÍMETROS, REMISES Y TAXI-FLET: Por vehículo \$165
- i. ALQUILER DE COMPUTADORAS POR HORA O FRACCIÓN, EN SALONES O LOCALES: Por cada computadora instalada \$395

ARTÍCULO 7.-Por las actividades en general no enumeradas en el artículo anterior, se deberá tributar durante el Período Fiscal los siguientes importes mínimos, de acuerdo a las categorías que se detallan: a) Contribuyentes que no tengan personal en relación de dependencia, tributarán PESOS SEISCIENTOS (\$600). b) Contribuyentes que cuenten con no más de dos (2) empleados en relación de dependencia, tributarán PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$780). c) Contribuyentes que no cumplan alguna de las condiciones de los incisos a) y b), tributarán como mínimo PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320). d) Contribuyentes inscriptos como “Efectores Sociales”, contemplados en el inciso w), del Artículo 5, tributarán el cuarenta por ciento (40%) del monto establecido en el inciso a) del presente. Los contribuyentes que no acrediten posición fiscal alguna por período anterior, serán encuadrados por la Dirección Provincial de Rentas. La Dirección Provincial de Rentas queda facultada para establecer el pago a prorrata de los importes fijados en éste artículo mediante el sistema de anticipos.

ARTÍCULO 8.-De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal establécese la tasa del uno coma ocho por ciento (1,8%) para los ingresos generados por el ejercicio de las profesiones universitarias y liberales en tanto no tengan otro tratamiento en la presente Ley.

ARTÍCULO 9.-Fijase en PESOS VEINTE MIL (\$20.000) el valor a partir del Ejercicio 2.013 a que hace referencia el Artículo 199 Inc. 15) del Código Fiscal.-

ARTÍCULO 2°.-SUSTITÚYESE el Anexo V de la Ley 4652 que quedará redactado de la siguiente forma:

ANEXO V**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 1.- Por los servicios administrativos y judiciales que a continuación se enumeran, se deberá pagar las tasas que surjan de la aplicación de las siguientes alcuotas, importes fijos o mínimos.

ARTÍCULO 2.- Fijase en Pesos VEINTE (\$20) la tasa general de actuación por expediente ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, cualquiera fuera la cantidad de hojas utilizadas en los mismos elementos y documentos que se incorporen al expediente administrativo independiente de las tasas por retribución de servicios especiales que corresponda. Esta tasa deberá satisfacerse en la oportunidad de iniciarse la actuación administrativa. Se excluye de lo dispuesto en el presente artículo, las actuaciones administrativas establecidas en los Artículos 239 y 241 del Capítulo Quinto del Título Quinto del Código Fiscal.

ARTÍCULO 3.- Fijase en PESOS NUEVE (\$9) para cada certificación, testimonio, informe o servicios no gravados expresamente con tasa especial expedidos o prestados por las reparticiones y dependencias de la Administración Pública. Esta cubrirá los servicios inherentes a los trámites que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4.- Por la Administración de "Códigos de Descuentos" de personas físicas o jurídicas con fines de lucro, el cinco por ciento (5%) del importe que se liquide a favor del beneficiario del Código de Descuento

TASAS RETRIBUTIVAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 5.- Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por las reparticiones del Ministerio de Gobierno y Justicia, se pagarán las tasas que surjan de la aplicación de las siguientes alcuotas, importes fijos o mínimos.

A-MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA: 1. Registro de contratos públicos:
a) Por el otorgamiento de Registro de Escrituras nuevas o vacantes y por las permutas entre titulares, Pesos DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES \$ 2363.- b) Por el otorgamiento de adscripción nueva o en cambio a un registro y por las permutas entre Escribanos adscriptos, Pesos SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO \$788

B - ESCRIBANÍA DE GOBIERNO

1. Escrituras: por Escritura Pública la tasa retributiva de servicio será fijada por el Poder Ejecutivo Provincial.-La Ley N° 4205 en su Artículo 3 exime del pago de Impuesto de Sellos y tasas retributivas de servicios de la Dirección General de Inmuebles hasta su inscripción en el Registro por las Escrituras de Dominio y de Hipotecas que otorguen los organismos del Estado Provincial y los Municipios por inmuebles adjudicados a particulares.

2. Protocolización de actos y contratos sobre promoción, Pesos DOSCIENTOS \$200

3. Protocolización en general, el cinco por mil 5%

Las Protocolizaciones de Contratos en los cuales exista valor pecuniario, la tasa a tributar exclusivamente por parte del particular contratante, previo a la intervención de Escribanía de Gobierno, deberá calcularse sobre el monto que consta en el instrumento contractual respectivo.

4. Segundos Testimonios: Por la expedición de segundos testimonios (por pérdida o extravío del Primer Testimonio que debe inscribirse nuevamente en Registro Inmobiliario), Pesos DOSCIENTOS \$200

C-DIRECCIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA DEL ESTADO

La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas:

1. SUSCRIPCIÓN TARIFAS:

- a. Suscripción por un año, en soporte papel, Pesos SEISCIENTOS \$600
- b. Suscripción por seis meses, en soporte papel, Pesos TRESCIENTOS \$300
- c. Ejemplar por día, Pesos TRES \$3
- d. Ejemplar atrasado Pesos CINCO \$5

1. SERVICIOS Y PUBLICACIONES:

Por cada publicación

- a. Edictos sucesorios, Pesos TREINTA Y CINCO \$35
- b. Edictos de Minas, Pesos CUARENTA Y CINCO \$45
- c. Edictos Judiciales, Pesos CUARENTA Y CINCO \$45
- d. Edictos Citatorios, Pesos CUARENTA Y CINCO \$45
- e. Posesión veintañal y deslinde, Pesos TREINTA Y CINCO \$35
- f. Remates:
Hasta tres (3) bienes ½ carilla, Pesos CUARENTA Y CINCO \$45
Por cada bien subsiguiente, Pesos DIEZ \$10
- g. Asambleas de entidades sin fines de lucro, Pesos TREINTA Y CINCO \$35
- h. Asambleas de sociedades comerciales, Pesos CIENTO DIEZ \$110
- i. Balances, Pesos SETENTA Y SEIS \$76 CIENTO DIEZ \$110
- j. Contratos sociales, Pesos SESENTA \$60

3. Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.

CH-POLICÍA DE LA PROVINCIA

De acuerdo al Artículo 2 Apartado 11 de la Ley 5598, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Gobierno y Justicia y a requerimiento de la Policía de la Provincia, se encuentra autorizado a revisar y readecuar, anualmente, los importes de las tasas retributivas de los servicios que presta la Policía de la Provincia, conforme al índice publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos correspondiente al mes de Diciembre de cada año.-

1. CEDULAS: a. Por cédulas de identidad, Pesos DIEZ \$10.- b. Duplicado, Pesos DIEZ \$10.- c. Triplicado, Pesos DIECISEIS \$16

2. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS: a. Impresión fichas dactiloscópicas por juego Pesos SEIS \$6.- b. Planilla Prontuarial, Pesos DIEZ \$10. c. Antecedentes de migraciones Pesos CATORCE \$14

3. PERMISOS:

- a. Por otorgamiento de permisos para realización de cada baile público por día, Pesos OCHENTA \$80
- b. Para la venta de bebidas alcohólicas en bailes públicos (REBA Eventual) por día, Pesos OCHENTA \$80
- c. Por habilitación de carpas, ferias transitorias, hornitos y demás casos no previstos,

por día, Pesos OCHENTA \$80

d. Por cada habilitación de locales en ferias permanentes (mensual), Pesos CUARENTA Y OCHO \$48

e. Por cada permiso (REBA) mensual o provisorio de exhibición, Pesos VEINTISIETE \$27

f. Por cada permiso de evento social sin fines de lucro (bautismo, cumpleaños, casamiento, etc.), Pesos TRECE \$13

g. Por cada credencial autorizada para "Director" de agencia de seguridad privada, Pesos OCHENTA \$80

h. Por cada credencial autorizada para integrantes (vigilador) de agencia de seguridad privada, Pesos CUARENTA Y DOS \$42

4. CONSTANCIA POLICIAL

a. Constancia de extravío de Documento Nacional de Identidad o similar, Pesos DIEZ \$10

b. Constancia de extravío de Carnet de Conductor u de Obras Sociales, Pesos DIEZ \$10

c. Constancia por denuncia policial, Pesos OCHO \$8

5. CERTIFICACIONES

a. De viaje, Pesos DIECISEIS \$16

b. De ingreso al País, Pesos CATORCE \$14

c. De prevención contra incendio, Pesos TREINTA Y DOS \$32

d. De factibilidad de ejecución de obras, Pesos TREINTA Y DOS \$32

e. De residencia, Pesos CINCO \$5

f. De convivencia, Pesos CINCO \$5

g. De supervivencia, Pesos CINCO \$5

h. Por cada certificación de firma (únicamente para trámite interno policial), Pesos ONCE \$11

i. Por cada certificación de fotocopia (únicamente para trámite interno policial), Pesos SEIS \$6

j. Por presentación de estudio y diseño de sistema de protección contra incendio, que comprende memoria descriptiva de plano, Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y DOS \$ 272.

k. Por inspección de cumplimiento de la Ley Nacional N° 19587/72, Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO \$144

i. Por cada certificación fotográfica de moto-vehículo, Pesos DIECINUEVE \$19

Por cada certificación fotográfica de vehículo por duplicado, Pesos TREINTA Y OCHO \$38

5. EXPOSICIÓN POLICIAL

a. Por confección de cada Constancia de extravío de Documento Nacional de Identidad, Carnets de Conductor y de Obras Sociales \$2,70/ \$5,00, Pesos DIEZ \$10

b. Por confección de cada exposición por extravío de títulos de propiedad, contratos, documentos comerciales (cheques, boletas de depósito a plazo fijo, etc.), para trámite civil, Pesos ONCE \$11

c. Por confección de cada exposición, por extravío de otros bienes o por trámites civiles, Pesos ONCE \$11

d. Por confección de cada exposición por no percepción de salario familiar o justificativo laboral, Pesos OCHO \$8

e. Por confección de cada constancia policial, respecto de las exposiciones establecidas en a), b) y c) y sobre denuncias penales o contravencionales, Pesos DIEZ \$10

7. INSPECCIONES

a. Por cada inspección técnica que realice la Dirección General de Bomberos, a solicitud de terceros particulares, Pesos OCHENTA \$ 80

a.1. En inmuebles de grandes dimensiones (hoteles, sanatorios, clínicas, residenciales, establecimientos industriales, locales comerciales, etc.), Pesos DOSCIENTOS OCHO \$208.- a.2. Cuando la inspección deba llevarse a cabo fuera del radio urbano donde tiene su asiento la oficina competente, independientemente a la tasa indicada en los apartados anteriores, se aplicará un adicional por Km. de distancia hasta el lugar de inspección de Pesos OCHO \$8

b. Por cada inspección que realice la Dirección General de Investigaciones, en los inmuebles destinados al funcionamiento de las Agencias de Investigaciones Privadas, Pesos CIENTO DOCE \$112.-b.1. Cuando la inspección estuviera fuera del radio urbano donde tiene asiento la Oficina competente, independientemente a la tasa indicada, se aplicará una sobre tasa por Km. de distancia hasta el lugar de inspección de Pesos OCHO \$8

c. Por cada verificación de vehículos y motocicletas que realice la Dirección General de Investigaciones o Unidad Operativa, a solicitud de terceros particulares, Pesos TREINTA Y DOS \$32

d. Por cada revenido químico a realizar por personal de la Dirección de Criminalística, Pesos SETENTA Y SIETE \$77

8. INFORMES CON COPIAS

a. Por cada informe policial que se solicite por titulares o judicialmente a pedido de parte, Pesos DIECISEIS \$16

b. Cuando se agreguen copias o fotocopias de documentos, registradas cada hoja certificada, Pesos SEIS \$6

9. SERVICIOS POR LA BANDA DE MÚSICA:

a. Por cada servicio prestado a Centros Vecinales, Clubes Deportivos, Asociaciones Gauchas u otras entidades civiles, que lo soliciten directamente o por intermedio de autoridades nacionales, provinciales o municipales deberá aplicarse la siguiente tabla de tasas que no incluye el transporte a cargo de la parte solicitante:

a.1. Hasta 1 hora, Pesos CUARENTA Y OCHO \$48

a.2. Más de 1 hora hasta 2 horas, Pesos SETENTA Y DOS \$72

a.3. Más de 2 horas hasta 3 horas, Pesos CIENTO DOCE \$112

a.4. Más de 3 horas, Pesos CIENTO VEINTIOCHO \$128

10. TRAMITES URGENTES:

a. Los servicios que presta la Policía de la Provincia podrán despacharse con el carácter de urgente a las 24 Hs. de ser presentada la solicitud, reponiendo además de la tasa respectiva una sobretasa del 100% sobre el valor indicado en cada caso.

D - REGISTRO PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

1. LIBRETA DE FAMILIA: a. De primera categoría, Pesos SETENTA Y OCHO \$ 78.-b. De segunda categoría, Pesos CINCUENTA Y DOS \$ 52
2. TESTIMONIO Y CERTIFICADOS, con excepción de los que soliciten los estudiantes para su ingreso a los distintos niveles de enseñanza así como los trabajadores, o causahabientes para su presentación ante los Tribunales: a. Por testimonios de nacimientos, matrimonio, defunción, Pesos ONCE \$11.- b. Solicitud de Actas diversas, Pesos CINCO \$5
3. MATRIMONIOS: a. Por declaración de datos para matrimonios, Pesos ONCE \$11 b. Por cada testigo que exceda el número legal, Pesos CINCUENTA Y DOS \$52
4. INSCRIPCIONES: a. Por denuncia para la inscripción de nacimiento, defunción y reconocimiento, Pesos SIETE \$7.- b. Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término legal, Pesos VEINTISÉIS \$ 26.- c. Por denuncia para la inscripción de defunción fuera de término legal, Pesos DIECISÉIS \$16.-d. Por inscripciones ordenadas judicialmente, Pesos VEINTIUNO \$21.-e. Por rectificaciones administrativas, Pesos ONCE \$11
5. VARIOS: a. Por cada inscripción de Libreta de Familia Pesos OCHO \$8; b. Por solicitud de aceptación de nombres no incluidos en lista oficial, Pesos DIECISÉIS \$16 c) Por protocolización de documentos de extraña jurisdicción, Pesos VEINTISÉIS \$26.- d. Por protocolización de documentos de extraña jurisdicción extranjera, Pesos TREINTA Y UNO \$31.- e. Por cada adición de apellido, solicitada después de la inscripción del nacimiento, Pesos TREINTA Y CINCO \$35.-f. Por adición de apellido materno, Pesos QUINCE \$15.-g. Por emancipaciones, Pesos VEINTISÉIS \$26 h. Matrimonios en Oficina Móvil (Ley N° 5179/2000), Pesos CUATROCIENTOS \$400.- i. Matrimonios en Oficina, Pesos CINCUENTA \$50.- j. Inscripción en Libros de Extraña Jurisdicción, Pesos TREINTA \$30.-k. Solicitud de Actas "urgentes", Pesos DIEZ \$10.-l. Solicitud de nombres "no autorizados", Pesos QUINCE \$15.-m. Rectificaciones de actas ya emitidas, Pesos DIEZ \$10 n. Trámites en Centros de Documentación Rápida, Pesos DIEZ \$10

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 6.-Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por las reparticiones del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, se pagarán las tasas que surjan de la aplicación de las siguientes alícuotas, importes fijos o mínimos.

A-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

1. Tabla mensual de coeficientes que confecciona la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos sobre los índices de la Provincia y los que elabora el INDEC, Pesos SEIS \$ 6.-2. Series retrospectivas certificadas (últimos cinco años), de cualquiera de los índices, que elabora la Dirección y el INDEC, nivel general, Pesos DIECISÉIS \$16.-3. Informe certificado sobre variaciones porcentuales de cualquiera de los índices referidos en el punto 2, por cada período, Pesos VEINTISÉIS \$26.-4. Publicaciones de Dirección Provincial de Estadística y Censos: a. Hasta 20 páginas, Pesos CINCUENTA Y DOS \$52.-b. Por cada 10 páginas adicionales o fracción, Pesos VEINTISÉIS \$26.-5. Datos de difusión autorizada de que disponga la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, por página, Pesos SEIS \$6

B-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS: Por los servicios que preste la Dirección Provincial de Hidráulica se abonarán las tasas que el Poder Ejecutivo.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 7.-Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por las reparticiones del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se pagarán las tasas que surjan de la aplicación de las siguientes alícuotas, importes fijos o mínimos.

A - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES

1. CERTIFICACIONES E INFORMES:
 - a. Informe o certificado de dominio por cada inmueble, Pesos DIEZ \$10
 - b. Informe o certificado de hipoteca por cada inmueble, Pesos DOCE \$12
 - c. Informe o certificado de gravamen por cada inmueble, Pesos DOCE \$12
 - d. Informe o certificación de valuación fiscal por cada inmueble, Pesos DIEZ \$10
 - e. Informe o certificación de inhibición por cada persona, Pesos CINCO \$ 5
 - f. Informe o certificado de no propiedad por cada persona, Pesos TRES \$3
 - g. Informe o certificado de única propiedad, Pesos TRES \$3
 - h. Informe o parte catastral por cada inmueble, Pesos CINCO \$5
 - i. Certificado de búsqueda, Pesos TRES \$3
 - j. Fotocopia de matrícula (por cada inmueble), Pesos CINCO \$5
 - k. Certificado "C" por cada inmueble, Pesos VEINTE \$20
 - l. Certificado "B" por cada inmueble, Pesos VEINTE \$20
 - m. Informe o certificación de descripción dominial o catastral de inmueble por cada inmueble, Pesos DIEZ \$10
 - n. Certificados de Información Parcelaria, Pesos DIEZ \$10
 - o. Informe para pedimentos mineros, Pesos TREINTA \$30
 - p. Estudio de Registración Catastral y de Dominio, Pesos CIEN \$100
 - q. Bonos consulta de Libros-Folio, planos aprobados, planchetas del Registro Grafico, declaraciones juradas de valuaciones y de cualquier otra documentación radicada en la Dirección Provincial de Inmuebles, Pesos DIEZ \$10
 - r. Visado de Información Parcelaria, Pesos VEINTICINCO \$25
 - s. Solicitud de Información Parcelaria, Pesos VEINTICINCO \$25
 - t. Certificado Catastral: (Ley Nacional de Catastro), Pesos CIENTO CINCUENTA \$150

- u. Informes sobre zona no catastrada, Pesos VEINTICINCO \$25
 - v. Certificación de aptitud técnica para IVUJ, Pesos VEINTICINCO \$25
 - w. Certificación de Expediente en trámite, Pesos TREINTA Y CINCO \$35
 - x. Solicitud de estudio catastral / por parcela, Pesos SESENTA \$60
 - y. Solicitud de aprobación de planos, Pesos TREINTA \$30
 - z. Solicitud de visación de plano para prescripción adquisitiva, Pesos CIENTO CINCUENTA \$150
 - aa. Solicitud de registración de informe de verificación, Pesos CIENTO CINCUENTA \$150
 - bb. Solicitud de habilitación de Unidad Funcional: por Unidad Funcional, Pesos CINCUENTA \$50
 - cc. Fotocopia de Declaración Jurada: (por cada propiedad o Unidad Funcional), Pesos DIEZ \$10
 - dd. Presentación de cualquier solicitud no prevista precedentemente, Pesos QUINCE \$15
- 2. INSCRIPCIONES:**
- a. Por toda inscripción de escritura pública de compra-venta, donación, adjudicación o declaratoria de dominio y en general por actos o contratos que importe constitución, transmisión, modificación o declaración de derechos, Pesos VEINTICINCO \$25
 - b. Por inscripción de segundo testimonio o de documentos ya registrados, Pesos QUINCE \$15
 - c. Por toda prórroga, ampliación o cancelación de hipotecas, cesión o reconocimiento de créditos hipotecarios por cada inmueble, Pesos QUINCE \$15
 - d. Constitución y Cancelación de Usufructo, Pesos CINCUENTA \$50
 - e. Por toda inscripción de medidas precautorias o cautelares (embargos, inhibiciones, autos de no innovar o litis) por cada inmuebles, Pesos VEINTE \$20
 - f. Si las medidas precautorias o cautelares se transforman en definitivas, por cada inmueble, Pesos DIEZ \$10
 - g. Por el levantamiento de las citadas medidas cautelares por cada inmueble, Pesos QUINCE \$15
 - h. Las reinscripciones, modificaciones, ampliaciones y cancelaciones de actos ya inscriptos y que no tuviesen otra tasa ya especificada, abonaran el cincuenta por ciento (50%) de los que corresponda para la inscripción de dicho acto. Por las inscripciones de Reglamentos de copropiedad y administración o escritura de afectación al régimen de la Ley Nacional 13512 por Escritura Pública, Pesos VEINTICINCO \$25
- 3. ANOTACIONES MARGINALES:**
- a. Por cada anotación que se efectúe el margen del asientos registrado, Pesos QUINCE \$ 15
- 4. TRAMITES URGENTES:** a. Los servicios que preste la Dirección Provincial de Inmuebles podrán despacharse con carácter de urgente para cualquiera de los informes, constancias, certificados, inscripciones, anotaciones que se citan en la presente ley en tal caso, se repondrá además de las tasa respectiva una sobre tasa equivalente a una vez el valor de la respectiva tasa-doble sellado.
- 5. TRABAJOS DE AGRIMENSURA:** a. Por el control o revisión de todo expediente en que se tramitan trabajos de agrimensura, deberá aplicarse la siguiente tabla de tasas:

		Importe
De 0 Ha.	Hasta 1 Ha	\$ 20
Más de 1 Ha	Hasta 10 Ha	\$ 40
Más de 10 Ha.	Hasta 50 Ha	\$ 50
Más de 50 Ha	Hasta 100 Ha.	\$ 60
Más de 100 Ha	Hasta 1.000 Ha	\$ 80
Más de 1.000 Ha		\$ 100.-

- b. Independientemente a lo establecido en el apartado anterior deberá aplicarse la siguiente tabla de tasas acumulativas en función a las parcelas o unidades que resulte:
- a. Hasta cinco unidades funcionales, por cada una, Pesos CINCO \$5
 - b. De seis a veinte unidades funcionales, por cada una, Pesos CUATRO \$4
 - c. Más de veinte unidades funcionales, por cada una, Pesos TRES \$3
 - c. Cuando el trabajo de agrimensura a contralor o revisar sea un anteproyecto, se liquidarán totalmente las indicadas en los apartados a) y b). Por aprobación de todo trabajo de agrimensura que implique la registración, valuación e incorporación de nuevos inmuebles, por cada parcela o unidad funcional, Pesos CINCO \$5
 - d. Por trabajos de agrimensura realizados por la Dirección Provincial de Inmuebles personas o entidades particulares, municipales o entes autárquicos o que sean ordenados por la justicia provincial o nacional, sobre inmuebles fiscales, se abonarán los aranceles que determine el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros, Agrónomos, Geólogos de la Provincia, calculados sobre el valor de los Inmuebles objeto de la pericia. Mínimo
 - e. Por cada pedido de anulación de un plano ya aprobado por el Poder Ejecutivo en los que hubo cesión de calles, reservas o plazas o requerimiento judicial o de particulares, Pesos OCHENTA \$80
 - f. Por anulación de planos aprobados por la Dirección Provincial de Inmuebles sin cesión de superficie, para uso público a requerimiento judicial o de particulares, Pesos CUARENTA \$40
 - g. Por los pedidos de reactualización de todo plano que haya sido anulado a requerimiento judicial o de particulares siempre y cuando no se hayan producido modificaciones en el estado dominial y las normas vigentes en materia de subdivisión de tierras así lo permitan, por cada parcela que contenga el respectivo plano, Pesos DIEZ \$10

- h. Por cada instrucción especial requerida por profesionales de la agrimensura, Pesos CINCUENTA \$50
- i. Por cada pedido de corrección de un plano ya aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, dirigido a subsanar errores u omisiones imputables al profesional que lo suscribe, Pesos OCHENTA \$80
- j. Por toda copia heliográfica certificada de planos de agrimensura aprobados en la Dirección Provincial de Inmuebles o de agregados a otros legajos, cuyas copias se expidan por esta repartición, se pagará una tasa con arreglo a lo siguiente:
- Hasta una superficie de 0,25 metros cuadrados, Pesos CUATRO \$4
 - De medio metro cuadrado a un metro cuadrado, Pesos DIEZ \$10
 - Más de un metro cuadrado, Pesos QUINCE \$15
- k. Por toda inspección que realice el Departamento Catastro a solicitud de terceros; por día o fracción del día que demande la inspección:
- Dentro del departamento Gral. Belgrano, Pesos VEINTE \$20
 - En el departamento Pálpala, El Carmen y San Antonio, Pesos CINCUENTA \$50
 - Restantes departamentos, Pesos CIEN \$100
- l. Actuación de Expedientes, Pesos TREINTA \$30
- m. División bajo el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional N° 13.512) Adicional por Superficie Cubierta Edificada o Projectada: por m², Pesos TRES \$3
- n. Empadronamiento por parcela, Pesos DIEZ \$10
- o. Por solicitud de empadronamiento de un plano que haya sido aprobado en forma condicionada: por parcela, Pesos DIEZ \$10
- p. Suspensión de plano aprobado, Pesos CIEN \$100
- q. Vigencia de plano suspendido, Pesos CIEN \$100
- r. Copias heliográficas de planos aprobados:
- Autenticación de planos de agrimensura, Pesos TREINTA \$30
 - Consulta de Planos Registrados
 - Para particulares, Pesos QUINCE \$15
 - Para profesionales, Pesos DIEZ \$10
 - Copias de registro grafico (por plotter):
 - Planchetas Manzaneras, Pesos TREINTA Y CINCO \$35
 - Plancheta de sección, Pesos CINCUENTA \$50
 - Plancheta de escala 1:10000, Pesos SESENTA \$60
 - Registro grafico departamental, Pesos SETENTA \$70
 - Generación de nueva cartografía, Pesos CIENTO VEINTE \$120
6. IMPRESIONES:
- Imagen Satelital o Fotografía Aérea con parcelario catastral, Manzanero o parcelas con datos relevantes:
 - tamaño A4, Pesos TREINTA Y CINCO \$35
 - tamaño A3, Pesos CUARENTA Y CINCO \$45
 - tamaño A2, Pesos CINCUENTA \$50
 - tamaño A1, Pesos SESENTA \$60
 - tamaño A0, Pesos SETENTA \$70
 - Copia de Planos Escaneados:
 - tamaño A4 u Oficio, Pesos DIEZ \$10
 - tamaño A3, Pesos VEINTE \$20
 - tamaño A2, Pesos TREINTA \$30
 - tamaño A1, Pesos CUARENTA \$40
 - tamaño A0, Pesos CINCUENTA \$50
 - Certificación de copias de Planos, Planchetas, imágenes satelitales, fotografías aéreas Pesos TREINTA \$30
7. CONSULTAS VÍA Web
- Consulta de manzanas y Calles: sin cargo
 - Por Manzana o parcelas, Pesos DIEZ \$10
 - Parcelas con padrón, Pesos QUINCE \$15
 - Parcelas con padrón y matrícula, Pesos VEINTE \$20
 - Parcelas con padrón, matrícula y valuación fiscal Pesos TREINTA \$30
 - Parcelas con padrón, matrícula, valuación fiscal, Nro. de plano y calle Pesos TREINTA Y CINCO \$35
 - Manzanero con datos relevantes a cada parcela (padrón y Nro de parcela), Pesos CUARENTA Y CINCO \$45
 - Consulta de plano según padrón, Pesos OCHO \$8
 - Por consulta de la base de Datos de Registro Inmobiliario
 - Abono mínimo para particulares y profesionales, Pesos CIEN \$100
 - Abono mínimo para entidades no oficiales o empresas, Pesos CUATROCIENTOS \$400
 - Dominio y Parcelas, Pesos CINCO \$5
 - Imágenes de matrícula, Pesos DIEZ \$10
 - Dominio, Parcelas, Imágenes planos, Pesos QUINCE \$15
8. ACTIVIDAD INMOBILIARIA
- Tasa de Inscripción anual para vendedores de lotes propios, Pesos CIEN \$100
 - Inscripción anual de martillero responsable, Pesos CIENTO CINCUENTA \$150
 - Cambio de Martillero, Pesos CIENTO CINCUENTA \$150
 - Baja de Martillero responsable, Pesos CIEN \$100
 - Constancia de inscripción, Pesos CINCUENTA \$50
 - Multas por publicidad no aprobada, Pesos CIEN \$100
 - Aprobación de la publicidad, Pesos CIENTO CINCUENTA \$150
9. INFORMES EN FORMATO DIGITAL
- Informe en formato Shape por Km², Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA \$250
 - Imagen Satelital Georeferenciada, formato img, Pesos CUATROCIENTOS \$400
 - Imagen Satelital Georeferenciada, formato tiff, Pesos TRESCIENTOS \$300
- TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA**
- ARTICULO 8.-** Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por las reparticiones del Ministerio de Hacienda se abonarán las tasas que surjan de la aplicación de las siguientes alícuotas, importes fijos o mínimos.

A - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

- CERTIFICACIONES:** a. Por cada informe, constancia y certificaciones en general relacionadas con los gravámenes cuya percepción esté a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, Pesos TREINTA Y CINCO \$35. No se encuentran comprendidas en el presente inciso la Cédula Fiscal, Constancia de Regularización Fiscal y/o Certificación de Deuda Fiscal.
 - DECLARACIONES JURADAS:** Por copia autenticada de cada formulario de Declaración que se solicite por titulares o judicialmente a pedido de parte, Pesos VEINTITRES \$23
 - TRAMITES URGENTES:** Los servicios que presta la Dirección Provincial de Rentas podrán despacharse con carácter de urgente a las 24 hs. de ser presentada la solicitud, reponiendo además de la tasa respectiva una sobretasa de Pesos SESENTA Y CINCO \$65
 - IMPRESIONES:** a. Por cada ejemplar del Código Fiscal, Pesos VEINTISÉIS \$26 b. Por cada ejemplar de la Ley Impositiva, Pesos VEINTISÉIS \$26
- TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**
- ARTICULO 9.-** Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por las reparticiones del Ministerio de Producción se abonarán las tasas que surjan de la aplicación de las siguientes alícuotas, importes fijos o mínimos.
- A-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS**
- La inscripción en el registro, como comerciante minero y productor minero, por cada mina y por año, Pesos QUINIENTOS \$ 500
 - Inscripción en el Registro Único de Actividad Minera (RUAMI). Incluye a productores y comerciantes mineros, Pesos QUINIENTOS \$ 500 a CINCUENTA MIL \$50.000, el valor será proporcional a la producción computable del último año. Reemplazará las inscripciones como comerciantes y/o productor minero y las Guías de Tránsito de Minerales.
 - Certificaciones y/o Constancia de Origen Mineral (Resoluciones 762-SMN-1993 Y 130- SMN-1993), 0,1% del valor de la Factura Proforma por exportación.
 - Tasas retributivas de informes de impacto ambiental para la actividad minera y de recursos energéticos: a. Prospección y/o Exploración, 0,1% del monto de inversión actualizado.-b. Explotación, 0,05% de la producción computable del último bienio. En el caso de Addendas se considerará el último semestre.
 - Inscripción en el Registro de Explotación Geológica/Minera: c. Profesional único, el equivalente al precio de 50lts de nafta premium o la de mayor octanaje del mercado, d. Empresa, el equivalente al precio de 200lts de nafta premium o la de mayor octanaje del mercado.
 - Inscripción en el Registro de Empresas Petroleras y/o de Servicios Hidrocarbúferos Ley N° 25.197/1995, Un metro cúbico (1 m³) de petróleo crudo de referencia.
 - ANÁLISIS QUÍMICOS:**
 - Determinación de PH, pérdida por calcinación, preparación de muestras menores de 1 Kg., Pesos OCHENTA \$80
 - Determinación de humedad, Pesos CINCUENTA \$50
 - Determinación de insoluble en ácido clorhídrico, Pesos CIEN \$100
- Bismuto, Azufre, Cobalto, Cromo, Cadmio, Plata, Níquel, Pesos CIENTO CINCUENTA \$150
- Oro, Platino, Pesos CIENTO OCHENTA \$180
- Cloruros, Magnesio, Fósforo, Pesos CIENTO VEINTE \$120
- Hierro, Aluminio, Calcio, Antimonio, Sodio, Potasio, Pesos OCHENTA \$80
- Cobre, Plomo, Zinc, Manganeso, Boro, Pesos CIENTO CINCUENTA \$150
- d. Análisis de Carbones Vegetales:
Humedad, Pesos CINCUENTA \$50
- Materia Volátil y Cenizas de carbones, Pesos CIEN \$100
- Determinación de peso específico, Pesos CINCUENTA \$50
 - Determinación de tierras raras, Pesos CIENTO OCHENTA \$180
 - Observaciones: Para análisis seriados mayor a 10 muestras, se realizará un descuento del (20%) veinte por ciento. Análisis de control de calidad (100%) cien por cien de recargo. Análisis urgentes (100%) cien por cien de recargo. Los mineros de escasos recursos, a criterio de la Dirección, se efectuarán sin recargo, siempre que las disposiciones de este Laboratorio en equipos y reactivos lo permitan.
- B- JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS**
1. PETICIONES Y SOLICITUDES:
- Por cada petición de permiso de exploración (permisos ordinarios) por cada unidad de medida solicitada, Pesos UN MIL \$ 1000, por unidad de medida (500 hectáreas)
 - Solicitud de minas, Pesos UN MIL \$1000
 - Solicitud de minas de mineral diseminados o pertenencias 100 has, Pesos UN MIL \$ 1000 por pertenencia
 - Solicitud de minas vacantes o abandonadas, Pesos UN MIL \$1000 por pertenencia
 - Solicitud de servidumbres, Pesos CINCO MIL \$5000 por hectárea
 - Solicitud de canteras, Pesos UN MIL \$1000 por hectárea
 - Readquisición de derechos mineros caducos, Pesos UN MIL \$1000 por pertenencia
 - Recursos de Revocatoria o apelación, Pesos UN MIL \$1000
2. CONSTANCIAS, CERTIFICADOS E INFORMES:
- Certificado de titularidad de una mina o cateo, Pesos QUINIENTOS \$500, por cada pedimento.
 - Por testimonio que se extraiga de expediente o de constancia de Escribanía de Minas Pesos QUINIENTOS \$500, por cada pedimento
 - Copias certificadas, Pesos DIEZ \$10, por cada foja
 - Padrón Minero, Pesos CIEN \$100
 - Constancias de trámite, Pesos CIEN \$100 por pedimento
3. REGISTRO DE PODERES Y CESIONES DE DERECHOS MINEROS: a. Inscripción, Pesos QUINIENTOS \$ 500

b. Inscripción de cesión de derechos mineros por cualquier título, el 0,5% del monto. Importe mínimo, Pesos DOS MIL QUINIENTOS \$2.500

4. REGISTRO DE PROPIEDAD MINERA:

a. Por cada inscripción de documentos por los que se constituyan, transmitan o declaren derechos reales sobre derechos mineros, el 0,5%. Importe Mínimo, Pesos DOS MIL QUINIENTOS \$2500

b. Por las inscripciones, reinscripciones o anulación de los actos, contratos y operaciones, el 0,5% del monto. Importe Mínimo, Pesos DOS MIL QUINIENTOS \$ 2500

c. Por las renovaciones de hipotecas, el 0,3%. Importe Mínimo, Pesos DOS MIL QUINIENTOS \$2500

d. Por toda inscripción de medida precautoria o cautelar (embargos, inhibiciones, etc.) cuando no figure el monto, Pesos QUINIENTOS \$500. Cuando figure el monto, el 0,3%.

e. Por levantamiento de dichas medidas, cuando no figure el monto, Pesos QUINIENTOS \$ 500. Cuando figure el monto, el 0,1%

5. REGISTRO GRAFICO:

a. Informe Impreso, Pesos CIEN \$ 100.

C - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO

1. MARCAS Y SEÑALES:

a. Por registro de marcas, Pesos CINCO \$5

b. Renovación de marcas, Pesos TRES \$3

c. Duplicado de boletas de marca, Pesos UNO \$1

d. Registro de señales, Pesos UNO \$1

e. Renovación de señales, Pesos UNO \$1

f. Duplicado de señales, Pesos UNO \$1

2. TRANSFERENCIAS Y RECTIFICACIONES:

a. Transferencias de marcas, Pesos CUATRO \$4

b. Transferencias de señales, Pesos TRES \$3

c. Rectificaciones, cambios, o adicionales de marcas o señales, Pesos UNO \$1

3. EXPEDICIÓN O CONTROL DE GUÍAS Y CERTIFICADOS:

a. Certificación de venta de ganado mayor, Pesos TRES \$3

b. Certificados de venta de ganado menor, Pesos UNO \$1

c. Guías para consignación a feria o mercado de ganado mayor, Pesos DOS \$2

d. Guías para consignación de lana y pelo por cada 100 Kg., Pesos UNO \$1

e. Guía de cuero de ganado mayor por cuero, Pesos UNO \$ 1

f. Guía de cuero de ganado menor por cuero, CINCUENTA Centavos \$0,50

g. Archivo de guías, Pesos UNO \$1

h. Expedición de guías de traslado para ganado menor, Pesos UNO \$ 1

4. INFRACCIONES: a. Utilización de marcas y señales no registradas se aplicarán una multa de entre un cuarto y cinco veces el valor del sueldo de la Categoría 1 de la Administración Pública. b. El tránsito de ganado en pié, cueros y lanas sin las respectivas guías, se aplicará una multa entre un cuarto y cinco veces el valor del sueldo de la Categoría 1 de la Administración Pública.

D-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

1. TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS

a. Cámaras Frigoríficas Abastecedoras, Responsables inscriptos

Monto de inspección previa, Pesos CINCUENTA \$50

Monto por metro cuadrado, Pesos DIEZ \$10

b. Cámaras Frigoríficas Abastecedoras, Responsables monotributistas.

Monto de inspección previa, Pesos CINCUENTA \$50

Monto por metro cuadrado, Pesos OCHO \$8

c. Cámaras Frigoríficas Utilitarias, Responsables inscriptos.

Monto de inspección previa, Pesos CINCUENTA \$50

Monto por metro cuadrado, Pesos OCHO \$ 8

d. Cámaras Frigoríficas Utilitarias, Monotributistas.

Monto por inspección previa, Pesos CINCUENTA \$50

Monto por metro cuadrado, Pesos CINCO \$5

1. TASA RETRIBUTIVA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN ANUAL DE SANIDAD VEGETAL

A los fines de la aplicación de la presente tasa créase como unidad de referencia la UNIDAD AGRÍCOLA (U.A.).

a. Fíjase el valor de la U.A. en el equivalente al precio de 10 lts. de gasoil YPF.

b. Inspección anual para la habilitación y/o renovación de establecimientos que fabriquen, formulen o importen agroquímicos, U.A. 8 (ocho unidades agrícolas)

c. Inspección anual para la habilitación y/o renovación de establecimientos que expendan y/o distribuyan agroquímicos, U.A. 2 (dos unidades agrícolas)

d. Inscripción de "Aplicadores Agrícolas" de "Fabricantes Formuladores y Expendedores de Plaguicidas y Agroquímicos, U.A. 10 (diez unidades agrícolas)

e. Inscripción de Ingenieros Agrónomos como "Asesores Fitosanitarios", U.A. 5 (cinco unidades agrícolas)

f. Renovación anual y cada dos años según corresponda de "Aplicadores Agrícolas", de "Fabricantes, Formuladores y Expendedores de Plaguicidas y Agroquímicos" y de "Viveros", U.A. 5 (cinco unidades agrícolas)

g. Renovación anual de Ingenieros Agrónomos "Asesores Fitosanitarios", U.A. 2.5 (dos y medias unidades agrícolas)

h. Adicional en inscripción y en renovación anual o cada dos años, según corresponda, por máquina terrestre para aplicación de plaguicidas del tipo autopropulsadas, de arrastre y de enganche a los tres puntos, U.A. 4 (cuatro unidades agrícolas)

i. Adicional en inscripción o renovación anual por máquina área para aplicación de plaguicidas, U.A. 10 (diez unidades agrícolas)

j. Adicional en inscripción o renovación por segunda boca de expendio de plaguicidas y/o agroquímicos, U.A. 7.5 (siete y medias unidades agrícolas)

k. Adicional en inscripción y/o renovación vencida, U.A. 7.5 (siete y media unidades agrícolas)

l. Expedición de talonarios, numerados por 20 y en triplicados, de "Receta Agronómica" Cuerpos "A", "B" y "C", cada uno, U.A. 1 (una unidad agrícola)

m. Inspecciones, Mediciones y Comprobaciones a Personas, Empresas y/o Entidades, U.A. 5 (cinco unidades agrícolas)

2. TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS AGRÍCOLAS:

a. Servicio de rastra, 1 pasada por hectárea, Pesos CIENTO CUARENTA \$ 140

b. Servicio de arado, 1 pasada por hectárea, Pesos CIENTO OCHENTA \$ 180

c. Servicio de cincel, 1 pasada por hectárea, Pesos CIENTO OCHENTA \$ 180

d. Servicio de rayado, 1 pasada por hectárea, Pesos CIENTO CUARENTA \$ 140

4. TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS FORESTALES – Derecho de inspección: se percibirá de acuerdo a la siguiente fórmula: Ida y Vuelta en Km al predio donde se va a realizar la inspección, el resultado obtenido es dividido por 3,33, al valor que surge luego se lo multiplica por el precio vigente del combustible (gasoil común). El valor del 50% del viático de las categorías de la doce a la diecinueve.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 10.- Por los servicios que a continuación se enumeran prestados por el Ministerio de Salud o reparticiones que de él dependan se pagarán las siguientes tasas:

A - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

1. ANÁLISIS EN GENERAL:

a. Por análisis completo de agua, Pesos VEINTIUNO \$21

b. Por análisis sumarios, Pesos DIECISIETE \$ 17

c. Por determinaciones especiales, Pesos OCHO \$ 8

d. Por estudios y análisis que a juicio del Ministerio requieran investigaciones especiales, Pesos CINCUENTA Y DOS \$ 52

e. Por los análisis de materia en general para uso industrial, alimenticia, medicamentos o agrícolas, sales, drogas, para medicinas, arte o industrial, colorantes, Pesos VEINTISEIS \$26

f. Por análisis de sustancias alimenticias, bebidas y condimentos, Pesos VEINTISEIS \$26

g. Por análisis de artículos de limpieza, jabones, lavandinas, detergentes, velas, etc., Pesos DIECISEIS \$16

h. Por análisis industriales en general, combustibles, pinturas, tejidos, papeles, tintas, insecticidas, plaguicidas y desinfectantes, Pesos CINCUENTA Y DOS \$ 52

1. INVESTIGACIONES: a. Por la investigación de elementos tóxicos y nocivos, Pesos VEINTIUNO \$21 b. Por toda investigación cuantitativamente de un elemento de un producto alimenticio, bebidas, medicamentos o drogas, Pesos VEINTIUNO \$21

3. TOMAS DE AGUA: a. Por tomas de muestra de aguas, independientes de las tareas correspondientes a cada análisis, con el número de muestras retiradas: Plantas Urbanas, Pesos CINCUENTA Y DOS \$52 Plantas Rurales, Pesos SETENTA Y OCHO \$78

4. CERTIFICADOS: a. Por los certificados de análisis, Pesos OCHO \$8- b. Por los duplicados de los certificados de análisis, inscripciones, Pesos DIECISEIS \$16

5. INFORMES: a. Por los pedidos sobre si un producto comercial responde o no a la designación con que se vende, Pesos DIECISEIS \$16.- b. Por los pedidos, de subasta de los productos comerciales cualesquiera fuera su naturaleza, Pesos DIECISEIS \$16

6. INSCRIPCIONES: a. Por los pedidos de inscripción productos comerciales cualesquiera fuera su naturaleza, por única vez, Pesos CIENTO TREINTA \$130.- b. Por cada inscripción que corresponda según las distintas marcas o denominaciones que llevan los análisis de productos de una misma fábrica que representa idéntica composición básica y se diferencia solamente por el aroma, sabor y color, Pesos VEINTISEIS \$26.- c. Por la inscripción de especialidades medicinales, drogas y productos afines que se formulen, Pesos TREINTA Y DOS \$32.- d. Por la inscripción anual de productos comerciales cualquiera fuera su naturaleza, Pesos SEIS \$6.- e. Los Pedidos de Inscripción de Consultorios médicos, odontológicos y de enfermería, Pesos CINCUENTA Y DOS \$52.- f. Laboratorio de Análisis Clínicos, Pesos CINCUENTA Y DOS \$52.- g. Centros de Diagnóstico y Tratamiento de baja y mediana complejidad, Pesos DOSCIENTOS SESENTA \$260.- Salas de Primeros Auxilios o Puestos de Salud, Pesos DOSCIENTOS SESENTA \$260.- Servicios de Ambulancias, Pesos DOSCIENTOS SESENTA \$260 Traslado programado de pacientes, Pesos DOSCIENTOS SESENTA \$260.- Servicios de emergencia, Pesos DOSCIENTOS SESENTA \$260.- Hogares de Día, Pesos DOSCIENTOS SESENTA \$260.- Clínicas, Sanatorios y Establecimientos con internación hasta 36 camas, Pesos QUINIENTOS DIECIOCHO \$518.- Más de 36 camas, Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y TRES \$933

7. FARMACIAS Y DROGUERÍAS:

a. Por cada solicitud de apertura de farmacia, droguería o botiquín, Pesos SESENTA Y OCHO \$68

b. Por cada solicitud de traslado de farmacias, droguerías o botiquín, P e s o s CUARENTA \$40

c. Resolución de apertura de farmacia y droguería, Pesos CUATROCIENTOS VEINTISEIS \$426

d. Resolución de apertura de botiquín, Pesos CIENTO VEINTINUEVE \$129

e. Resolución de traslado de farmacia o droguerías, Pesos CUATROCIENTOS VEINTISEIS \$426

f. Resolución de traslado de botiquín, Pesos CIENTO VEINTINUEVE \$129

g. Por cada solicitud de aprobación de contrato de sociedad en comandita simple, propietarios de farmacia, Pesos CUARENTA Y CUATRO \$44

h. Resolución de aprobación de contratos de sociedad en comandita simple, propietarios de farmacia, Pesos CIENTO VEINTINUEVE \$129

i. Por cada solicitud de aprobación de cesión total o parcial de una farmacia, Pesos VEINTITRES \$23

- j. Resolución de aprobación de cesión total o parcial de una farmacia, Pesos CIENTO VEINTINUEVE \$129
- k. Por cada solicitud de certificados de libre regencia a ser presentada en otras provincias, Pesos VEINTITRES \$23
- l. Por rubricación de Libros Recetarios, Libros de Alcaloides, Estupefacientes y Libros Psicotrópico, Pesos VEINTITRES \$23
- m. Por provisión de talonarios de adquisición del Alcaloides, Estupefacientes y Psicotrópico, cada una, Pesos DOSCIENTOS VEINTIUNO \$221
- n. Por toda solicitud de iniciación de trámites como ejemplo de registro de firma profesional en contralor de Alcaloides, Estupefacientes, Psicotrópico, Secretarías de Salud Pública, Inspección del local Farmacéutico, etc., Pesos VEINTITRES \$ 23
- o. Por cada solicitud de habilitación de laboratorio farmacéutico para elaboración, fraccionamiento y comercialización de especialidades medicinales, Pesos VEINTIUNO \$21
- p. Resolución de aperturas de laboratorio farmacéutico para elaboración, fraccionamiento y comercialización de especialidades medicinales, Pesos TRESCIENTOS QUINCE \$315
- q. Por cada solicitud habilitación de turno voluntario de farmacia, Pesos VEINTIUNO \$21
- r. Resolución de apertura de turno voluntario de farmacia, Pesos OCHENTA Y CINCO \$85
- s. Por cada solicitud de habilitación rama homeopática en farmacia, Pesos VEINTIUNO \$21
- t. Resolución de habilitación rama homeopática en farmacia, Pesos OCHENTA Y CINCO \$85

8. HABILITACIONES, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES CON Y SIN INTERACCIÓN:

- a. Por cada habilitación de Consultorios médicos, odontológicos, laboratorios de análisis clínicos y servicios de enfermería, Pesos CIENTO CUATRO \$104
- b. Por cada habilitación de Centros de Diagnóstico y Tratamiento de baja y mediana complejidad, Pesos QUINIENTOS DIECIOCHO \$518
- c. Salas de Primeros Auxilios o Puestos de Salud, Pesos QUINIENTOS DIECIOCHO \$518

Servicios de Ambulancias, Pesos QUINIENTOS DIECIOCHO \$518
 Traslado programado de pacientes, Pesos QUINIENTOS DIECIOCHO \$518
 Servicios de emergencia, Pesos QUINIENTOS DIECIOCHO \$518
 Hogares de día, Pesos QUINIENTOS DIECIOCHO \$518
 d. Clínicas, Sanatorios y establecimientos con internación, hasta 36 camas, Pesos DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO \$2591.-Más de 36 camas, el incremento sucesivo por cada 12 camas o fracción menor, Pesos SETECIENTOS SETENTA Y OCHO \$778. Los fondos provenientes del cobro de la tasa retributiva que por este artículo se establecen deberán ser afectados directamente a la Ley N° 2.814/71, y serán depositados en la cuenta especial de FO.PRO.SA-Ley N° 4069-Decreto N° 11734-BS-89.-

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 11.-Por los servicios que a continuación se enumeran prestados por la Secretaría de Gestión Ambiental, se pagarán las siguientes tasas:

A -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD:1. ARANCEL MATRICULA ANUAL DE EMBARCACIONES: los valores serán expresados en litros de nafta sin plomo 87,5 de octanaje, convertibles en pesos al momento del pago de los aranceles:

CONCEPTO	CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III	CATEGORÍA IV
	Motos de Agua, Gomones, Semirrígido, Lanchas	Veleros, Canoas, Kayak, Piraguas, Chinchorros	Catamaranes Particulares	Lanchas y Catamaranes para rentar
INSCRIPCIÓN Y/O MATRICULA	40 litros	16 litros	60 litros	100 litros
TASA DE CIRCULACIÓN ANUAL	30 litros	10 litros	30 litros	litros

2. GUÍAS DE TRANSPORTES DE LOS PRODUCTOS MADEREROS DE LOS BOSQUES NATIVOS: los valores serán expresados en pesos del equivalente en litros de nafta especial sin plomo

- a. GUÍA SERIE C, 13 litros
- b. GUÍA REMITO PARA "ROLLOS Y TROCILLOS", 13 litros
- c. GUÍA REMITO PARA "LEÑA Y CARBÓN", 13 litros
- d. GUÍA REMITO PARA "MADERA ASERRADA EN ORIGEN", 13 litros
- e. GUÍA REMITO PARA "TIERRA VEGETAL", 6 litros
- f. GUÍA REMITO PARA "EJEMPLARES FORESTALES VIVOS", 13 litros
- g. GUIA SERIE D, 13 litros
- h. GUIA REMOVIDO, 13 litros

3. INFRACCIONES Y SANCIONES:

- a. Transporte sin guía, valor comercial de los productos o subproductos transportados.
- b. Falsedad Ideológica, valor comercial de los productos o subproductos transportados.
- c. Guía Vencida, valor comercial de los productos o subproductos transportados.

- d. Guía Adulterada, valor comercial de los productos o subproductos transportados.
- e. Guía Incompleta, valor comercial de los productos o subproductos transportados.
- f. Sin Martillo, valor comercial de los productos o subproductos transportados.
- g. Tenencia sin Guía, valor comercial de los productos o subproductos transportados
- h. Utilización de Guías por parte de Terceros, valor comercial de los productos o subproductos transportados.
- i. Extraer productos forestales en cantidad superior al 10% de lo establecido, valor comercial de los productos o subproductos extraídos en exceso
- j. Incumplimiento a los requisitos Art. 17 y 18 Resol 06-13 DPB, 100 litros.

B-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

- 1. TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS AMBIENTALES: los valores serán expresados en litros de nafta sin plomo convertibles en pesos al momento del pago
 - a. PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, 6 LITROS POR HAS
 - b. PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE, 3 LITROS POR HAS
- 2. DERECHOS DE INSPECCIÓN

a. PARA APROVECHAMIENTO FORESTALES
 Montes Nativos: 100% de un día de viático de la escala comprendida entre las categorías 12 a 19
 b. PARA DESMONTE

Con fines de Forestación
 Desmontes Inferiores a 20 has.: 25% del viático de la categoría 12 a 19
 Desmontes Superiores a 21 has.: 50% del viático de la categoría 12 a 19
 Con fines Agrícolas, Ganaderos u otros

Desmontes Inferiores a 20 has.: 50% del viático de la categoría 12 a 19
 Desmontes Superiores a 21 has.: 100% del viático de la categoría 12 a 19
 Para los importes fijados se agregará el costo del combustible que demande la inspección calculado en el 33% del valor del litro de nafta

C- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

- 1. TASA RETRIBUTIVA POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL: los valores serán expresados en litros de nafta especial sin plomo convertibles en pesos al momento del pago

ARANCEL MÍNIMO ART 5º DTO. 5980/2006	Anexo I	50 lts
	Anexo II	75 lts
ART 30º DTO. 5980/2006	Anexo I	Mínimo:600 lts- Máximo: 1.500 lts
	Anexo II	Mínimo: 300 lts- Máximo: 900 lts
ART 32º DTO.5980/2006-RENOVACIÓN SIN PRESENTACIÓN DE INFORME COMPLEMENTARIO	Anexo I	800 lts
	Anexo II	150 lts
ART 32º DTO. 5980/2006 RENOVACIÓN CON PRESENTACIÓN DE INFORME COMPLEMENTARIO	Anexo I	Mínimo: 450 lts-Máximo: 600 lts
	Anexo II	Mínimo: 150 lts Máximo: 300 lts
ART 34º a 36º DTO. 5980/2006		Mínimo: 300 lts Máximo: 900 lts
ART 37º DTO. 5980/2006	Anexo I	800 lts
	Anexo II	150 lts
ART 39º DTO.5980/2006	Anexo I	Mínimo: 300 lts. Máximo:1.500 lts
	Anexo II	Mínimo: 50% de 300 lts Máximo: 900 lts
ART 39º - DTO. 5980/2006 RENOVACIÓN SIN PRESENTACIÓN DE INFORME COMPLEMENTARIO	Anexo I	800 lts
	Anexo II	150 lts
ART 39º- DTO. 5980/2006 RENOVACIÓN CON PRESENTACIÓN DE INFORME COMPLEMENTARIO	Anexo I	Mínimo: 450 lts- Máximo: 600 lts
	Anexo II	Mínimo: 150 lts- Máximo: 300 lts

2. VENTA DE LA LEY PROVINCIAL 5063 EN SOPORTE MAGNÉTICO, suma equivalente a 5 litros de nafta especial sin plomo. 3. ARANCEL POR INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y DERECHO DE INSPECCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS Y EL REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PATÓGENOS, 100 litros de nafta especial sin plomo.- 4.TASA AMBIENTAL PROVINCIA TAP: UR x CTRPA x FP x AT UR: Unidad de Residuo, es la valoración monetaria estipulada por la Autoridad de Aplicación para la unidad de residuo peligroso generado. El valor asignado es de MEDIO LITRO DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO. CTRPA: Cantidad Total de Residuos Peligrosos Anuales: es la cantidad total de residuos expresadas en kilogramos, enviados a tratar y/o generados por año calendario, considerados después de los procesos productivos, de servicios y/o tratamiento en el lugar de generación. FP: Factor de Peligrosidad: es el grado de peligrosidad de los residuos generados discriminados según las categorías establecidas. AT: Es la alícuota que determina el monto a ingresar, la cual se establece en un cinco por ciento (5%).-5. ARANCEL ADMINISTRATIVO PARA INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CAA DE TRANSPORTISTAS, 50 litros de nafta especial sin plomo.-6. PRECIO DE VENTA DEL FORMULARIO DEL MANIFIESTO DE GENERACIÓN,

TRANSPORTE Y OPERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, 1 litro de nafta especial sin plomo

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE FISCALIA DE ESTADO

ARTÍCULO 12.- Por los servicios que a continuación se enumeran prestados por Fiscalía de Estado o Reparticiones que de él dependan se pagarán las siguientes tasas:

1. **INSPECCIÓN DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES:** a. Por los servicios de Contralor, ejercida por la Inspección sobre toda sociedad, anónima con conformidad administrativa acordada por el Poder Ejecutivo anualmente, Pesos DOSCIENTOS DIECISÉIS \$216 b. Por cada agencia, sucursal, representante u oficina de venta que tenga dentro de la Provincia, por el mismo concepto y anualmente, Pesos VEINTIUNO \$21 c. Por los servicios de Contralor, ejercida por la misma dependencia sobre toda asociación civil con personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo, anualmente, Pesos ONCE \$11.-2. **OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA:** a. Por los pedidos de conformidad administrativa de sociedades por acciones sobre el monto de capital social, el cuatro por mil 4% o b. Por cada pedido de aumento de capital de sociedades por acciones, sobre el capital a aumentar, el uno y medio por mil 1,5% o c. Por cada pedido de prórroga de duración o cualquier otra reforma al contrato social, de sociedades por acciones, Pesos CIENTO NUEVE \$109.-d. Por otorgamiento de personería jurídica interpuesto por asociaciones civiles, Pesos ONCE \$ 11.-e. Por los pedidos de reforma o ampliación al estatuto social interpuesto por asociaciones civiles, Pesos OCHO \$8

3. **OTORGAMIENTO DE INFORMES, CONSTANCIA Y RUBRICACION DE LIBROS:** a. Otorgamiento de informes para causas judiciales de fuerza laboral, cuando sea solicitado por la parte obrera y penal, sólo en los casos de actor civil constituido en sede penal, Pesos ONCE \$11.-b. Expendio de constancia, certificaciones de firmas, otorgamiento de testimonios, etc., Pesos CATORCE \$ 14.-c. Por cada libro que se rubrique, Pesos TREINTA Y CINCO \$35.-d. Otorgamiento de informes, constancias y actuaciones que solicitaran los particulares, Pesos TRECE \$13

4. **SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO PERSONAS JURÍDICAS: SOCIEDADES POR ACCIONES**

a. Las solicitudes de conformidad administrativa para la constitución en función del capital social suscripto, el cuatro por mil 4% o.-b. Creación de sucursal o cancelación de la misma, de sociedades de cualquier otra jurisdicción nacional, sus elecciones de autoridades y modificaciones estatutarias, Pesos CIENTO \$100.-c. La regularización, reconducción, transformación, fusión y escisión de sociedades por acciones en otros tipos asociativos o la de estos en y con sociedades por acciones, Pesos CIENTO TREINTA \$130.-d. Disolución, liquidación y cancelación de inscripción, Pesos CIENTO \$ 100

e. Certificaciones de Autoridades; Pesos SIETE \$ 7,00.-Personería otorgada o en trámite, Pesos SIETE \$7,00.-f. Asambleas:

Derecho de Asamblea que no considere ejercicio, Pesos TREINTA \$ 30.-Derecho de Asamblea Ordinaria, en función del Patrimonio Neto de:

Más de \$	Hasta \$	Importe
0,00	250.000,00	\$ 40
250.000,00	500.000,00	\$ 60
500.000,00	750.000,00	\$ 90
750.000,00	1.000.000,00	\$ 120
1.000.000,00	Y más	\$ 200

Derecho de Inspección anual, en función del Patrimonio Neto de:

Más de \$	Hasta \$	Importe
0,00	250.000,00	\$ 40
250.000,00	500.000,00	\$ 60
500.000,00	750.000,00	\$ 90
750.000,00	1.000.000,00	\$ 120
1.000.000,00	Y más	\$ 200

Derecho de reforma de estatutos, asamblea extraordinaria, inscripción de reformas de estatutos, cambio de jurisdicción, cambio de denominación social, Pesos CIENTO \$100. Aumentos de capital, incluso Artículo 188-Ley Nacional Nº 19.550, el uno y medio por mil 1,5% Elección de autoridades (Artículo 60-Ley Nacional Nº 19.550), Acta de Asamblea Ordinaria, Acta de Directorio de distribución de cargos, Pesos CIENTO \$100 Acta de Directorio de cambio de sede social, Pesos TREINTA \$30.-g. Documentación presentada y actos celebrados fuera de plazo.-Incumplimiento del plazo (15) días previos para comunicar a la Fiscalía la celebración de asambleas (Artículo 299- Ley Nacional Nº 19.550), Pesos SESENTA \$60.-Incumplimiento del plazo posterior para comunicar a la Fiscalía de Estado la celebración de Asambleas Ordinarias Anuales.-Hasta treinta (30) días de atraso, Pesos SESENTA \$60.- Más de treinta (30) días de atraso, Pesos CIENTO VEINTE \$120

Por cada ejercicio considerado fuera de término, Pesos CIENTO VEINTE \$ 120.-h. Sociedades extranjeras: Creación de sucursal (Artículo 118-Ley Nacional Nº 19.550) o cancelación de la misma, sus elecciones de autoridades y modificaciones estatutarias: Sin asignación de capital, Pesos CIENTO CUARENTA \$140 Con asignación de capital, Pesos CIENTO SETENTA \$ 170

Conformidad Administrativa para Inscripción en el Registro Público de Comercio de Sociedad Extranjera (Artículo 123- Ley Nacional Nº 19.550 y Art. 32- Decreto Nº 1768/58) o su cancelación, su/s representante/s y demás documentaciones, Pesos CIENTO SETENTA \$170.-Presentación de estados contables anuales (Artículo 120-

Ley Nacional Nº 19.550), en función del Patrimonio Neto:

Más de \$	Hasta \$	Importe
0,00	250.000,00	\$ 40
250.000,00	500.000,00	\$ 60
500.000,00	750.000,00	\$ 90
750.000,00	1.000.000,00	\$ 120
1.000.000,00	Y más	\$ 200

Derecho de inspección anual, en función del Patrimonio Neto de:

Más de \$	Hasta \$	Importe
0,00	250.000,00	\$ 40
250.000,00	500.000,00	\$ 60
500.000,00	750.000,00	\$ 90
750.000,00	1.000.000,00	\$ 120
1.000.000,00	Y más	\$ 200

Incumplimiento del plazo posterior para comunicar el acta del representante de elevación de Balance Anual de sucursal:

Hasta treinta (30) días de atraso, Pesos SESENTA \$60 Más de treinta (30) días de atraso, Pesos CIENTO VEINTE \$120

ASOCIACIONES CIVILES

a. Solicitud de otorgamiento de personería jurídica \$20
b. Asambleas Extraordinarias, Pesos TRES \$3
c. Asamblea Ordinarias, Pesos TRES \$3
d. Derecho de reserva de nombre por treinta (30) días corridos, Pesos DIEZ \$10
e. Derecho de reforma de estatutos, cambio de jurisdicción, cambio de denominación social, Pesos CINCO \$5
f. Por Todo otro trámite no previsto, Pesos \$ TRES \$3

FUNDACIONES

a. Solicitud de otorgamiento de personería jurídica, Pesos VEINTICINCO \$25
b. Actas de reunión de Consejo de Administración, Pesos CINCO \$5
c. Derecho de reserva de nombre por treinta (30) días corridos, Pesos ONCE \$11
d. Derecho de reforma de estatutos, cambio de jurisdicción, cambio de denominación social, Pesos SIETE \$7
e. Por todo otro trámite no previsto, Pesos CUATRO \$4

RUBRICA DE LIBROS: a. Por la individualización de libros, por cada uno, Pesos CINCO \$5.-b. Por la autorización de Sistema contable mecanizado o computarizado, su modificación o sustitución por soportes magnéticos o CD, Pesos VEINTICINCO \$25

CERTIFICACIONES: a. Expedición de certificados de subsistencia, estados contables tratados en asamblea, inscripción de autoridades, de personería otorgada o en trámite, por c/u, Pesos CINCO \$5.-b. Certificación de Actas, Estatutos, Balances o cualquier otra documentación agregada a actuaciones de expedientes administrativos, por hoja, CINCUENTA centavos \$0,50

PRESENTACIONES FUERA DE TÉRMINO

a. Incumplimiento plazo de presentación previa (Art. 32-Decreto Nº 1768/58), Pesos CINCO \$ 5
b. Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de diez (10) días (Art. 36-Decreto Nº 1768/58), Pesos CINCO \$ 5

DENUNCIAS, IMPUGNACIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

a. Por toda denuncia de irregularidades o impugnaciones asamblearias, Pesos CINCO \$ 5
b. Interposición de Recurso de Revocatoria (Art. 118-Ley Nº 1886), Pesos QUINCE \$ 15
c. Interposición de Recurso Jerárquico (Art. 126-Ley Nº 1886), Pesos VEINTE \$ 20

DESARCHIVO

a. Por desarchivo de trámites en los que no se haya dictado Resolución de perención de instancia, Pesos TREINTA \$ 30

INSPECCIONES Y VEEDORES

Las solicitudes deberán ser ingresadas por mesa de entrada del Departamento de Personas Jurídicas por lo menos cinco (5) días hábiles previos a la realización de la Asamblea o acto societario. Una vez autorizada la inspección o veeduría solicitada el requirente deberá abonar los siguientes ítems:

a. Por cada solicitud de asistencia de veedor o inspector en el radio del Departamento Capital, una vez concedido el pedido por resolución del Fiscal de Estado, Pesos TREINTA \$ 30

b. Por los servicios de inspección que realice el Departamento de Personas Jurídicas fuera de jurisdicción del Departamento Capital, se adicionará a la tasa el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,20 x precio del combustible) = Monto de Arancel.

Los importes que se considerarán respecto de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse la solicitud de asistencia. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 13.- En concepto de retribución de los servicios de justicia deberá tributarse en cualquier caso de juicios por sumas de dinero a valores económicos o en

que se controvertieran derechos patrimoniales, una tasa de justicia cuyo valor será:

a. Si los valores son determinados o determinable, el dos por ciento 2%

Tasa mínima, Pesos CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS \$5,50

b. Si los valores son indeterminables, Pesos DIECISIETE \$ 17

En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojará un importe mayor por aplicación del impuesto proporcional deberá abonarse la diferencia que corresponda. Esta tasa será común en actuación judicial (juicios ejecutivos, disolución de Sociedades, división de condominio, separación de bienes medidas cautelares, reivindicaciones, posesiones demanda de inconstitucionalidad y contencioso administrativo, tercerías sobre el valor de la cosa cuestionada).

ARTÍCULO 14.- En las actuaciones judiciales que a continuación se indican deberán tributarse las siguientes tasas: a. **AUTORIZACIÓN DE INCAPACES:** En las autorizaciones de incapaces para disponer sus bienes, el uno por ciento 1% Mínimo, Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS \$1,50

b. **DIVORCIO:** En los juicios de divorcios, sobre bienes que constituyen el haber de la sociedad conyugal, el cuatro por ciento 4%. - Mínimo, Pesos VEINTIDÓS CON VEINTE CENTAVOS \$22,20

c. **Desalojos,** sobre un importe igual a tres (3) meses de alquiler pactado, el dos por ciento 2%. -Tasa mínima: Pesos TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS \$33,40

INSANIA: En los juicios de insania I. Cuando no hubiera bienes, Pesos NUEVE CON SETENTA CENTAVOS \$ 9,70.- II. Cuando existen bienes sobre el valor determinado de la misma, el quince por mil 15%o.- III. Tasa mínima, Pesos NUEVE CON SETENTA CENTAVOS \$ 9,70

e. **EXHORTOS:** Los exhortos de extraña jurisdicción a la Provincia que se tramiten ante la justicia local con excepción de las que se refieren a la inscripción de declaratoria de herederos, testamentos o hijuelas, el quince por mil 15%o Tasa Mínima: Pesos TRECE CON DIEZ CENTAVOS \$ 13,10

f. **INTERDICTOS:** En los juicios de interdictos posesorios, el tres por mil 3%o.-Tasa Mínima: Pesos CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS \$5,50

g. **REHABILITACIÓN DE FALLIDOS:** En los procesos de rehabilitación de fallido o concursados, sobre el importe del pasivo verificado en el concurso de quiebra, el dos por mil 2%o Tasa Mínima: Pesos DOCE CON VEINTE CENTAVOS \$ 12,20

h. **SUCESORIOS:** En los juicios sucesorios testamentales, inscripción de declaratoria e hijuelas de extraña jurisdicción y concursos, el quince por mil 15%o Tasa Mínima: Pesos DOCE CON VEINTE CENTAVOS \$12,20

i. **Recursos de casación,** Pesos SESENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS \$66,60

j. **INSCRIPCIONES:** I. En toda gestión de inscripción o registro de Título, en el Superior Tribunal de Justicia, sea cual fuera su naturaleza, Pesos SEIS CON SETENTA CENTAVOS \$ 6,70 II. En toda gestión de inscripción en la matrícula de comerciante, Pesos SEIS CON SETENTA CENTAVOS \$ 6,70 III. En toda gestión de inscripción de acto, contrato poderes y autorizaciones en el Registro Público de Comercio, Pesos CINCUENTA \$ 50 IV: Libro de Comercio.-Por cada libro de comercio que se rubrique de doscientas hojas (200) y sus múltiplos, Pesos ONCE CON VEINTE CENTAVOS \$ 11,20.-k. Recursos de inconstitucionalidad, Pesos SESENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS \$ 66,60.-l. Acción de inconstitucionalidad, regida por Ley N° 4346, si no tuviera monto, Pesos CIENTO CINCUENTA Y DOS \$152

ARTÍCULO 15.- Fíjase en Pesos QUINCE (\$ 15,00) la tasa retributiva prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 4.444 "De Publicidad de los Actos de Gobierno y de Libre Acceso a la información del Estado".

Quedan exceptuados de satisfacerla los trabajadores de los medios masivos de comunicación que acrediten su condición de periodista y actúen en ejercicio de dicha profesión.-

ARTÍCULO 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ordenar la presente Ley sin introducir en su texto vigente ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables para la nueva numeración y las citas por co-relación o remisión a disposiciones de otras normas que hubieren sido modificadas.

ARTÍCULO 17.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a eximir del pago de las tasas retributivas establecidas en este Anexo a aquellos servicios que pasen a prestarse a través de la web.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-404/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5792.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC.2013

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Hacienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVASE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3669-H.

EXPTE. N° 773-291/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio suscripto en fecha 21 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por el Dr. VÍCTOR ALBERTO URBANI, y el Ministerio de Salud de La Nación, representado por su titular, Dr. JUAN LUIS MANZUR, para la unificación del Examen de Ingreso a las Residencias Médicas, cuyo texto obra a fs. 09/12 de las actuaciones de referencia.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo 1°.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3758-S.-

EXPTE. N° 700-172/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, designase en carácter de interino al CPN Patricio Buitrago CUIL 20-32366467-7, en el cargo categoría A-1 (i-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, con retroactividad al 1° de marzo de 2013 y hasta tanto concluya el concurso tramitado en Expte. N° 726-040/10, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3780-DS.-

EXPTE. N° 766-930/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y el Sr. Matías Leonardo Nieto, CUIL N° 20-29707843-8, por el periodo comprendido entre el 1° de Octubre y el 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3782-DS.-

EXPTE. N° 766-392/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y los Sres. Daniel Armando Cruz, CUIT N° 20-22239557-8, Carlos Fabián Garzón, CUIT N° 20-08204798-1, Nicolás David Pioli, CUIT N° 23-31817002-9, y las Sras. María Ángela Iriarte, CUIT N° 27-29707575-1, Luciana Perovic, CUIT N° 23-25377346-4, y Marina Elsa Banega, CUIT. N° 27-18181205-8, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3783-DS.-

EXPTE. N° 769-902/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y las Sras. Marcela Leonor Olazo, CUIL N° 27-29877225-1 y María Valeria del Valle Arias, CUIL N° 27-27866924-1, por el periodo comprendido entre el 1° de Abril y el 31 de

Diciembre de 2008, en los términos y funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y las Sras. María Evangelina Guerrero, CUIL N° 27-29211350-7 y María José Camaño, CUIT N° 27-26520334-0, por el periodo comprendido entre el 1º de Abril y el 31 de Agosto de 2008, en los términos y funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3784-DS.-
EXPTE. N° 766-379/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y los Sres. Víctor Abel Balderrama, CUIL N° 20-27220583-4, Marcos Latronico, CUIL N° 23-28157186-9, Miguel Ángel Santivañez, CUIL N° 20-26942539-4, por el periodo comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 2012, y Ricardo Gustavo Alarcón, CUIL N° 20-20701829-6, por el periodo comprendido entre el 1º de Marzo y 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3791-H.-
EXPTE. N° 700-172/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Hospital Dr. Manuel Belgrano solicita la incorporación de recursos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores y la creación de dos partidas –Ejercicio 2013–para la ejecución de los recursos incorporados; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado a fs.19/20 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5756-Ejercicio 2013,...

ARTICULO 2º.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Salud.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3833-S.-
EXPTE. N° 246-240/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Concédase el Retiro Voluntario solicitado por la Sra. CAROLINA INÉS ALMENDRO, CUIL N° 27-20692108-6, cargo categoría B (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R20-02-02 Hospital “Pablo Soria”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Dispónese que la agente dejara de prestar servicios a partir del día siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3834-S.-
EXPTE. N° 0714-01819/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º:Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes gozada por la señora Flavia Daniela del Carmen Choque, en el cargo categoría

12(c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.: R2-02-02 Hospital “Pablo Soria”, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2012 y el 31 de agosto de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º:Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en la U. de O.: R2-02-02 Hospital “Pablo Soria”, por la señora Nancy Gregoria Chavarria Leyton, CUIL 27-31817162-4, en el cargo categoría 12 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2012 y el 31 de agosto de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3835-E.-
EXPTE. N° 1053-1073-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2013.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la solicitud de transferencia de partidas del Ministerio de Educación; y Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-A los fines de su regularización administrativas, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012-Ley 5692/12,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3838-DS.-
EXPTE. N° 771-0263/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º:Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Baudilia del Valle Fuenzalida, CUIL N° 27-14312872-2; Adriana Josefina González, CUIL N° 27-12618454-4; Gabriela Alejandra Gutiérrez, CUIL N° 27-22188396-4; Ángela Beatriz Nolt, CUIL N° 27-28527461-9, y el Sr. Raúl Ernesto Lucero, CUIL N° 23-22372415-9, por el período comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3839-E.-
EXPTE. N° 1057-57-09 v Agdo. Exp. 1056-7451-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2013.-
VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección del Colegio N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento”, requiriendo la Recategorización del citado establecimiento educativo; y

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir del 01 de enero de 2013, la recategorización del cargo de Jefe de Preceptores, del Colegio N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento”, del Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, de Segunda a PRIMERA Categoría, por las razones expuestas en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3843-DS.-
EXPTE. N° 770-0641/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º:Rechazar por improcedente, el pedido de pago retroactivo desde la emisión del Decreto N° 8847-DS- 11 del Adicional del Mayor Horario hasta la fecha de notificación del mismo, a favor de la Licenciada Marta Laura Barcat, CUIL 27-20102905-3, cargo Categoría A-1+ 33%-Personal de Planta Permanente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3872-S.-
EXPTE. N° 721-917/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Tener por concedida la Licencia Sin Goce de Haberes, usufrutuada por el Sr. CARLOS ALFREDO SALAZAR, CUIL 20-10449588-6, en el cargo Categoría 2 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", durante el período comprendido entre el 02 de julio al 02 de diciembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, tener por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. ADOLFO ERASMO TEJERINA, CUIL 20-21752796-2, en el cargo Categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", durante el período comprendido entre el 02 de julio y hasta el 02 de diciembre de 2012, de conformidad a lo expuesto precedentemente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3896-S.-
EXPTE. N° 200-438/12 v Agdo. N° 761-S-12349/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. LUIS GUILLERMO GONZA, en su carácter de Apoderado Legal del Dr. JULIO CESAR VALDEZ, L.E N° 8.195.913, en contra de Resolución N° 208-ISJ-D-12, emitida por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, por las razones individualizadas a fs. 32/33 (Expte. N° 200-438/12) y lo invocado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3902-DS.-
EXPTE. N° 766-419/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y los Sres: Luis César Nina, CUIL N° 20-23985673-0, Juan José Olea, CUIL N° 20-16031770-2 y las Sras: Esperanza Ocampo, CUIL N° 27-92898798-7, Rosa Teresa Méndez, CUIL N° 23-23755555-4, y Mariela del Valle Sajama, CUIL N° 27-22187779-4, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3903-DS.-
EXPTE. N° 766-591/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios Celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Sra. Silvia Alejandra Alfaro, CUIL 27-24252694-0, y los Sres. Domingo Ramón Aylan, CUIL N° 20-23985980-2; Víctor Manuel Hoyos, CUIL N° 20-25985668-0, y Diego Víctor Manuel Cardozo, CUIL N° 20-25954471-9, por el período comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3957-G.-
EXPTE. N° 0666-130/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL a proceder a la adquisición de Bienes de Capital (consistente en fotocopiadora, artículos electrónicos e informáticos, mobiliario de oficina, instrumental especializado, vehículos automotores y motovehículos), descriptos en Planilla Anexa de fs. 02 de autos, en función de la excepción prevista por el Artículo 1°- in fine del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, debiendo arbitrar el procedimiento de contratación que en cada caso corresponda, con forme las previsiones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo N° 3716-h-78) y Decreto-Ley N° 159-H/G-57, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3968-H.-
EXPTE. N° 246-09/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédese al RETIRO VOLUNTARIO solicitado por la agente MARIA ALEJANDRA RUGGERI, DNI N° 14.924.006, Categoría B-4, personal dependiente del Hospital Nuestra Señora del Carmen, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.

ARTICULO 2°.-Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil de la notificación del presente dispositivo.

ARTICULO 3°.-Por despacho del organismo involucrado se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación de la agente cuyo retiro se concede.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4335-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario General de la Gobernación, al Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI, D.N.I. N° 20.455.560.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4336-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. FERNANDO JOSÉ FRÍAS, al cargo de Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4337-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. VÍCTOR ALBERTO URBANI, al cargo de Ministro de Salud; agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 10070 -G.-
EXPTE. N° 300-838-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el señor Fiscal de Estado y los ciudadanos: Manuel Alfredo Alaniz, Gustavo Marcelo Aparicio, José Alejandro Bertolone, María Luvina Eva Casas, César Alejandro Castillo, María Jesús Cosimano, María Fabiola Daud, Carlos Manuel De Aparici, María

Belén De los Ríos, Laura Del Valle, María Laura Flores, Lucas Ramón Grenni, María del Rosario Hinojo, Jorge Pablo Meyer, Silvina Cristina Sadir, Viviana Beatriz Slame, Mónica Beatriz Acuña, José Alberto Besin, Antonio Esteban Farfán, Verónica Gabriela Farfán, Débora Ester Ivonne Laguna, Daniel Eduardo Levy, Marta Rosa López, Elizabeth Yamila Mamani, Jorge Eduardo Mamani, Enrique Omar Maraño, Analía Fernanda Martínez, María Soledad Matorras, Mariano Alejandro Méndez, Sandra Mónica Patagua, Gladis Patricia Soria, Claudia Cristina Tolaba, María Antonia Deolinda Toscano, Federico Martín Villarroel, Isolda Von Wenningem.

Que, dichas contrataciones son a efectos de cumplir funciones específicas administrativas y profesionales en distintas áreas de Fiscalía de Estado, especialmente en los Departamentos Asuntos Legales, Personas Jurídicas, Contable y Cómputos, en el marco de la misión y funciones asignadas por la legislación vigente.

Que se ha cumplido con la documentación requerida por la legislación vigente, la autorización exigida por la Ley N° 5233, y los informes de rigor de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dictamen Legal emitido por Fiscalía de Estado.

Por todo ello, y a los fines de su regularización administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébense los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el señor Fiscal de Estado, Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK y los ciudadanos que seguidamente se nominan, quienes prestan servicio bajo dependencia de dicho organismo, en las funciones y con las remuneraciones que en cada caso se indican,...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR.

RESOLUCIÓN N° 6256-E.-
EXPTE. N° 1057-1431-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2013.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar la imposición del nombre "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" a la Escuela Primaria N° 154 de la localidad de Cochagaste, del Departamento Cochino provincia de Jujuy.

ARTICULO 2º: Dejar establecido que la Institución Educativa determinará la fecha de acto de imposición de nombre, el que se realizará con la solemnidad que corresponde.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi.
Ministro de Educación

COMISIÓN MUNICIPAL DE ABRALAITÉ
DPTO. COCHINOCA-JUJUY-REP. ARG.
ORDENANZA N° 06 CMA/2013

ABRALAITÉ, 05 NOV. DE 2013.-

EL CONSEJO COMUNAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABRALAITÉ

ARTICULO 1º: Adherir a esta Comisión Municipal a la Ley Provincial N° 4958 de "Administración Financiera y los Sistemas de Control"

ARTICULO 2º: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal a fines de formular las presentaciones y comunicaciones correspondientes a esta ordenanza.-

ARTICULO 3º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la publicación en el Boletín Oficial, archívese y regístrese, de forma.-

Rubén Farfán
Comisionado
20 DIC.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE ABRALAITÉ
DPTO. COCHINOCA-JUJUY-REP. ARG.
ORDENANZA N° 07- CCMA/13

ABRALAITÉ, 05 NOV. DE 2013

EL CONSEJO COMUNAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABRALAITÉ

ARTICULO 1º: Adherir a esta Comisión Municipal a la Ley Provincial N° 5435 de Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal (PROFOSAM).-

ARTICULO 2º: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal a fines de formular las Presentaciones y Comunicaciones correspondientes a esta ordenanza.-

ARTICULO 3º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la publicación en el Boletín oficial, archívese y regístrese de forma.-

Rubén Farfán

Comisionado
20 DIC.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE ABRALAITÉ
DPTO. COCHINOCA-JUJUY-REP. ARG.

ORDENANZA N° 08-CCMA /2013.-

ABRALAITÉ, 05 NOV. DE 2013

EL CONSEJO COMUNAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABRALAITÉ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 08 – CCMA – 2013:

ARTICULO 1º: Adherir a esta Comisión Municipal a la Ley Provincial N° 5427 de "Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal".-

ARTICULO 2º: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal a fines de formular las Presentaciones y comunicaciones correspondientes a esta ordenanza.-

ARTICULO 3º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la publicación en el Boletín Oficial, archívese y regístrese de forma.-

Rubén Farfán
Comisionado
20 DIC.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1338

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2013.-

VISTO:

Los regímenes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos previstos en las resoluciones generales N° 959/2000 y 1328/2013 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, la aplicación de los mismos genera, para algunos contribuyentes, saldos a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos, lo que determina la necesidad de establecer un procedimiento a fin de instrumentar la solicitud de certificados de no retención y/o percepción.

Que, a los efectos de tramitarse dichas solicitudes corresponde establecer los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observarse respecto de las solicitudes de certificados de no retención y/o percepción en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Que, resulta conveniente establecer la metodología adoptada para el análisis de la procedencia o no de la solicitud, los plazos de resolución, requerimientos y las formas de notificación.

Que, es importante fijar el plazo máximo de otorgamiento de los certificados y el momento de inicio de vigencia.

Que, en consideración de que los certificados otorgados implican un beneficio para los solicitantes, en atención a ciertas causales o condiciones, deben fijarse las situaciones por las que el organismo podrá caducar dicho beneficio.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 10 del Código Fiscal vigente Ley 3202/75 T.O.1998 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Alcance. Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen local o de Convenio Multilateral y que se encuentren alcanzados por los regímenes de retención y/o percepción vigentes del referido impuesto, podrán solicitar "Certificados de No Retención y/o Percepción", siempre que resulte fehacientemente acreditado que por la aplicación de los precitados regímenes se les generen saldos a favor. La solicitud y tramitación de la misma se ajustará a los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

ARTICULO 2º: Requisitos y Condiciones: Los contribuyentes podrán solicitar Certificado de No Retención y/o Percepción siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Registrar actualizado el domicilio fiscal declarado. b) Registrar actualizada la información relativa a las actividades económicas, según nomenclador vigente. c) Tener presentadas y regularizadas las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos, por los períodos no prescriptos. d) Tener presentadas las declaraciones juradas anuales del impuesto sobre los ingresos brutos, en caso de corresponder según normativa vigente, por los períodos no prescriptos. e) Tener presentadas y abonadas las declaraciones juradas como Agente de Retención y/o Percepción, por los períodos no prescriptos, en caso de corresponder. f) Que hayan transcurrido como mínimo seis (6) meses desde la fecha de inicio de actividad en la provincia de Jujuy. g) No registrar deuda exigible con esta Dirección, por los tributos de los cuales sea responsable. h) Poseer saldo a favor, que surja de la última declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos vencida a la fecha de la solicitud. Dicho saldo deberá ser superior al treinta por ciento (30%) del impuesto determinado promedio de las últimas 12 declaraciones juradas vencidas a la fecha de la solicitud, o de las declaraciones juradas que correspondan a la fecha de inicio cuando sea inferior a 12 meses.

ARTÍCULO 3°: Presentación de la Solicitud. Documentación adjunta: La presentación de la solicitud deberá realizarla en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Rentas (Casa Central, o Delegaciones y Receptorías habilitadas), adjuntando lo siguiente: a) Formulario de solicitud de Certificado de No Retención y/o Percepción, F-0189, en original y copia firmado por el titular o apoderado y certificada la firma por autoridad bancaria, juez o escribano, acreditando el carácter que invoca. Si no cuenta con dicha certificación, se debe presentar el titular con documento de identidad, cuya firma será validada por el empleado de la Dirección. El formulario deberá estar debidamente integrado en todas sus partes. b) Detalle de la base imponible del impuesto proyectado a los próximos 12 meses a vencer, indicando, cuando se trate de contribuyentes de Convenio Multilateral, la base atribuible a la provincia de Jujuy. En caso de no presentar la documentación solicitada en el presente artículo, se procederá sin más trámite a rechazar la solicitud interpuesta.

ARTÍCULO 4°: Documentación adicional o faltante. Si del análisis de la solicitud, surgieran inconsistencias o faltante de documentación o información, la Dirección notificará dicha situación al contribuyente, requiriéndole su cumplimiento dentro de un plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 5°: Incumplimiento. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos detallados en la presente resolución o de cualquier requerimiento relacionado con la solicitud, dentro los plazos acordados, dará lugar al archivo inmediato y sin más trámite de las actuaciones, sin necesidad de comunicación previa al solicitante.

ARTÍCULO 6°: Procedencia o denegatoria de la Solicitud. La procedencia o denegatoria de la solicitud será resuelta por la Dirección mediante un sistema en el que se analizará la información proveniente de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, las declaraciones juradas presentadas por los agentes de retención y/o percepción, la situación fiscal del contribuyente, información de terceros y cualquier otra información que fuera pertinente al análisis efectuado. El análisis del impacto de las retenciones y percepciones en el saldo a favor declarado por el contribuyente y su permanencia en el tiempo serán evaluados a través de una fórmula matemática. La aplicación de este sistema de control no obsta el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización de esta Dirección previstas por el Código Fiscal.

ARTÍCULO 7°: La Dirección resolverá la procedencia o la denegatoria del mencionado certificado en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, al de la interposición de la solicitud, el cual solo será suspendido por los plazos de requerimientos realizados al contribuyente, según lo dispuesto por el artículo 4°. De ser procedente la solicitud, la Dirección entregará al solicitante un Certificado de No Retención y/o Percepción, según modelo adjunto en Anexo II, formulario F-0190 "Certificado de No Retención y/o Percepción", en el cual constará el plazo por el cual el solicitante no sufrirá retenciones y/o percepciones, el que tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de emisión del certificado. Dicho certificado podrá ser retirado por el titular, apoderado o representante legal de la sociedad, del sector que tiene a cargo el control de sus obligaciones tributarias. En su defecto será notificado al interesado en su domicilio fiscal, mediante alguna de las formas previstas por el Código Fiscal. Del mismo modo se procederá cuando su solicitud sea denegada.

ARTÍCULO 8°: Disconformidad. Los solicitantes podrán manifestar su disconformidad respecto a la denegatoria de la solicitud del Certificado de No Retención y/o Percepción, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de la notificación, mediante la presentación de una nota, adjuntando la documentación que respalde su reclamo. Dicha presentación se efectuará por Mesa de Entrada de la Dirección. La Dirección podrá requerir, dentro de los diez (10) días, contados a partir del día inmediato siguiente, a la fecha de presentación de la nota, el aporte de documentación o información, que considere necesaria a efectos de evaluar la situación planteada por el solicitante, otorgándole un plazo de diez (10) días para su cumplimiento. La falta de presentación en el plazo otorgado dará lugar sin más trámite al archivo de la solicitud. El reclamo será resuelto en un plazo de veinte (20) días inmediatos siguientes al de la presentación efectuada, o al de la fecha de cumplimiento del requerimiento previsto en el párrafo anterior, según corresponda y notificado al interesado en su domicilio fiscal.

ARTÍCULO 9°: Renovación. Se podrá solicitar la renovación de los Certificados de No Retención y/o Percepción después del vencimiento del certificado entregado anteriormente ó con una antelación máxima de treinta (30) días a dicha finalización. Para dicho trámite regirá el procedimiento establecido por la presente resolución general.

ARTÍCULO 10°: En todos los casos las actuaciones serán giradas al Departamento Inteligencia Fiscal a los efectos de proceder a su intervención.

ARTÍCULO 11°: Agentes de Retención y/o Percepción. Obligaciones. Los Agentes de Retención y/o Percepción quedarán exceptuados de practicar las retenciones y/o percepciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período de vigencia del certificado, siempre que el sujeto entregue una copia del mismo y que los datos del sujeto pasible se encuentren publicados en la página web de la Dirección, "Consulta de Certificados de no Retención y/o Percepción", a efectos de la verificación de su autenticidad y vigencia. Los agentes deberán

archivar dicha documentación, manteniéndola a disposición de la Dirección, cuando ésta así lo requiera.

ARTÍCULO 12°: Pérdida de beneficio: El beneficio otorgado podrá quedar sin efecto cuando, durante su vigencia, se verifiquen alguna de las siguientes situaciones: a) Se constaten diferencias superiores al veinte por ciento (20%) entre las proyecciones informadas para obtener el beneficio y los datos que surjan de las declaraciones juradas presentadas. b) Se extingan las causales que justificaron su otorgamiento. c) Se compruebe la falta de actualización de domicilio fiscal declarado ante esta Dirección. d) Se rectifique durante la vigencia del certificado, alguna de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondientes a los períodos considerados oportunamente para concederlos y como consecuencia de ello se determine: 1.-Que no le hubiera correspondido obtener el certificado, o 2.-Que le hubiera correspondido por un periodo de vigencia menor.

ARTÍCULO 13°: La caducidad del certificado, debidamente fundamentada, será dispuesta por resolución y notificada al contribuyente en su domicilio fiscal. La misma producirá efectos a partir del día siguiente, inclusive, al de su notificación. La disconformidad a la misma se podrá tramitar a través de las vías recursivas establecidas en el Código Fiscal.

ARTÍCULO 14°: Apruébense los formularios "F-0189: Solicitud de Certificado de No Retención y/o Percepción" y "F-0190: Certificado de No Retención y/o Percepción", que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 15°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todas las solicitudes presentadas hasta la fecha de publicación de la presente, serán evaluadas a los fines de que se ajuste a la presente normativa. Aquellas que no lo hicieron tendrán un plazo máximo de quince (15) días para presentar la documentación faltante. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes que no hubieran dado cumplimiento a los requisitos de la presente, serán archivadas sin más trámite y sin necesidad de notificación alguna.

ARTÍCULO 16°: De forma. Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Cumplido, archívese. Estará disponible para su descarga en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas: www.rentasjujuy.gov.ar.

C.P.N. Néstor Luis Padilla

Director

20 DIC.

LICITACIONES- CONCURSOS

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre el Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la ruta Provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS S (\$ 2.033.900,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 40.678,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso - D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114677 \$

180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

licitación pública n° 42/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40- PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA -OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.253.400,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 45.068,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC LIQ. N° 114678 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

licitación pública nacional n° 150/13

OBRA: RUTAS NACIONALES N° 9 Y 52-PROVINCIA DE JUJUY. RUTA NACIONAL N° 9

TRAMO: RÍO LEÓN-TRES CRUCES, SECCIÓN: TUMBAYA (KM.1.738.98)-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 (ACCESO A ITURBE) (KM.1841.42) Y RUTA NACIONAL N° 52.TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX RUTA NACIONAL N° 40).SECCIÓN: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 (KM.0.00)-EL QUEMADO (KM.35.94).

TIPO DE OBRA: Construcción de defensas con gaviones y colchonetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: 15.300.000,00.-referido al mes de Enero de 2013.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura en forma consecutiva en el siguiente orden: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 9 de Diciembre de 2013.-

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$3.060,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114679 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

licitación pública n° 151/13

OBRA: RUTA NACIONAL N° 66-PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9- EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 (EL CUARTEADERO)

SECCIÓN: VINCULACIÓN DE COLECTORAS IZQUIERDA Y DERECHA DE R. N. N° 66 CON EL ACCESO SUR A S.S. DE JUJUY

TIPO DE OBRA: Terraplén con compactación especial, subbase de agregado pétreo y suelo, base estabilizada granular, imprimación bituminosa, construcción de carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, riego de liga, banquetas enripiadas, gaviones y colchonetas, dárcena de estacionamiento y refugio de pasajeros, señalamiento vertical, construcción de puente peatonal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.100.000,00-referido al mes de enero de 2013

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura en forma consecutiva en el siguiente orden: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 6 de Diciembre de 2013.-

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$7.620,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114680 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra

licitación pública n° 152/13

OBRA DE EMERGENCIA-RUTA NACIONAL N° 9 PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: TILCARA-HUMAHUACA

SECCIÓN: Km. 1774.80-Km. 1775.80

TIPO DE OBRA: Elevación de coronamiento de muro

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.650.000,00.-referido al mes de mayo de 2013

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura en forma sucesiva: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 9 de Diciembre de 2013.-

PLAZO DE OBRA: CINCO (5) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114681 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

licitación pública nacional n° 37/13

MALLA: 404 PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA-RUTA NACIONAL N° 9

TRAMO: RÍO VAQUEROS-RÍO YALA-RUTA NACIONAL N° 66

TRAMO: EMP. R. N. N° 9-EMP. R. N. N° 34 RUTA NACIONAL N° 1V66

TRAMO: EMP. R. N. N° 66-EMP. R. N. N° 34

LONGITUD: 148,76 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 1.788.000,00).

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 17 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el

siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B.

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 24 de mayo de 2013.-

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos) D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso-D.N.V.

27/29 NOV. 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 114718 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13

MALLA: 406-PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY -RUTA NACIONAL N° 34
TRAMO: ACCESO A SAN PEDRO DE JUJUY-EMP. R. N. N° 50-RUTA NACIONAL N° 50

TRAMO: EMP. R. N. N° 34-LIMITE CON BOLIVIA

LONGITUD: 184,40 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.755.000,00).

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 18 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/13-MALLA 116A, Licitación Pública N° 54/13-MALLA 209, Licitación Pública N° 55/13-MALLA 307, Licitación Pública N° 64/13-MALLA 406.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 30 de julio de 2013.-

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) MESES.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos) D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso-D.N.V.

27/29 NOV. 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 114717 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/12

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: SAN SALVADOR DE JUJUY-EMPALME RUTA NACIONAL N° 52, PURMAMARCA

SECCIÓN: RÍO YALA (KM. 1.705,75)-VOLCÁN (KM. 1.732,56)

TIPO DE OBRA: Carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, banquetas pavimentadas, reparación de depresiones y bacheo de la calzada, banquetas enripiadas, base granular para construcción de senda ciclística, cordón cuneta y recolocación de baranda metálica.

PRESUPUESTO OFICIAL: 30.150.000,00 referido al mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 6 de Febrero de 2014 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 6 de Enero de 2014.-

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.030,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

27/29 NOV. 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N°

114716 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN I: OROSMAYO-CUSI-CUSI.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviana y Loma Blanca y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$2.613.140,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 52.262,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15 EN. LIQ. N° 115323 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 2.423.830,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15 EN. LIQ. N° 115322 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 165/13

OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS EN LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES(19° DTO.), CÓRDOBA, MENDOZA, JUJUY, SALTA, SAN JUAN, CORRIENTES, CATAMARCA, NEUQUÉN, CHUBUT, SAN LUIS, MISIONES, SANTIAGO DEL ESTERO, CHACO Y LA PAMPA TRATAMIENTO CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) DE LA RUTA NACIONAL N° 9

TRAMO: LEÓN-HUMAHUACA. RUTA NACIONAL N° 52

TRAMO: EMP.R.N.N° 9 PURMAMARCA, EN LA PROVINCIA DE JUJUY Y RUTA NACIONAL N° 40 BAJADAS RINCONADA Y CHOS MALAL EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.-

TIPO DE OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 12.368.000,00 al mes de Enero de 2013.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 11 de Febrero de 2014 a partir de las 11:00hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 10 de Enero de 2014.-

PLAZO DE OBRA: SEIS (06) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15 EN. LIQ. N° 115324 \$ 180,00

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

N° 377.-ESCRITURA TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE.- SECCIÓN "A".

PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE HORIZONTE S.R.L.: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintinueve días del mes de Octubre del año Dos mil trece, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores HUGO AGUILAR, Documento Nacional de Identidad número 11.664.284, y MARIA MERCEDES DEL FRARI, Documento Nacional de Identidad número 6.235.793, con domicilio legal en calle Bustamante N 85 de esta Ciudad, argentinos, casado entre sí, mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 1002, inciso a del Código Civil.-INTERVIENEN por sí y además en el carácter de únicos socios de HORIZONTE S.R.L., tal como surge de la siguiente documentación: 1) Instrumento Privado de Contrato Constitutivo, de fecha 23 de Junio de 1993, con firmas certificadas por el Escribano Mario Alejandro Pizarro, 2) Acta de Modificación de Contrato Societario de HORIZONTE S.R.L., Escritura Pública N° 441, de fecha 25 de Octubre de 1993, autorizada por el Escribano Mario Alejandro Pizarro; ambos instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio: 286, Acta N° 283, del Libro de S.R.L. y bajo Asiento N° 56 a los Folios 319/326, del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 27 de Diciembre de 1993, y 3) Instrumento Privado de Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales, de fecha 7 de Abril de 1999, con firmas certificadas por la Escribana Norma del Valle Torres, inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy, bajo Asiento 35, Folio 139/142, del Legajo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 29 de Septiembre de 1999; documental que otorga las facultades necesarias para éste otorgamiento y que en fotocopia incorporo al Legajo de Comprobantes de éste protocolo; doy fe.- Y los comparecientes en el carácter invocado declaran:

PRIMERO: Que por unanimidad han resuelto prorrogar el plazo de duración de la mencionada sociedad por el término de Veinte (20) años a contar de la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de Jujuy.-**SEGUNDO:** Que confieren las facultades necesarias y suficientes a favor de la escribana autorizante para que realice todos los tramites conducentes para obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.-Firmado: Hay dos firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, esta mi sello notarial.-**CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ,** la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N° 45, del cual soy Titular, doy fe.-**EXPIDO ÉSTE PRIMER TESTIMONIO** en una foja de Actuación Notarial número A-00796302, para HORIZONTE S.R.L., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.-**ACT. NOT. A-00152977-ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI. TIT. REG. N° 45-S. Salvador de Jujuy.-**

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.

10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

20 DIC. LIQ. N° 115377 \$ 75,00

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En La ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy, el 9 de Septiembre de 2013, se reúnen el Sr. ALEJANDRO BADIO HERRERA, DNI N° 22.906.921, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Fascio N° 158, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy y la Sra. BETIANA ELIZABETH SAKA; DNI N° 26.217.834, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado en calle Fascio N° 158, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy y de común acuerdo resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Entre los nombrados se deja constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "GRUPO ALBE SRL".-**SEGUNDA:** La sociedad tendrá su domicilio legal en calle 9 de Julio N° 274, Barrio Centro, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy, el que podrá ser trasladado en todo tiempo por necesidad o conveniencia de los negocios sociales, además podrán establecer sucursales, agencias o demás establecimientos o dependencias, en cualquier punto del país, o fuera de él, con domicilios especiales o sin ellos.-**TERCERA:** La Sociedad tendrá por OBJETO SOCIAL dedicarse a la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto del país y especialmente en la provincia de Jujuy, de toda clase de mercaderías comestibles y ropa en general, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa.-Tendrá por finalidad comprar, vender, permutar, ceder, gravar, transferir, adquirir caucionar y enajenar bienes inmuebles, muebles semovientes o automotores en general, créditos, cédulas, títulos públicos o privados acciones nominativas y cualquier otro objeto o derecho, satisfacer, abonar o percibir su importe al contado o a plazos, celebrar contratos de cualquier índole por cualquier título y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir por cualquier título, explotar, vender y transferir marcas de fábricas, fondos de comercio o patentes de invención, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y realizar cualquier clase de operaciones y contratos con particulares o con los Bancos nacionales, provinciales, Municipales, Privados o Mixtos y demás instituciones crediticias, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentarias y con otras Reparticiones Oficiales autónomas o autárquicas, creadas o a crearse, etc.-**CUARTA:** EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) divididos en cuotas de UN MIL PESOS cada una, las que han sido suscriptas en su totalidad mediante el aporte de bienes realizados por todos los socios según inventario realizado al efecto, que debidamente certificado por CPN, con la pertinente certificación de su firma por el Consejo profesional de Ciencias Económicas, forma parte del presente.-El capital social suscripto lo integran los socios en la siguiente proporción: ALEJANDRO BADIO HERRERA en un 50% y la Sra. BETIANA ELIZABETH SAKA el 50%.-**QUINTA:** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA AÑOS, a partir de la fecha del presente contrato.-**SEXTA:** La Sociedad será dirigida y administrada por la Sra. BETIANA ELIZABETH SAKA, quien es en este acto designado con el cargo de Socio-Gerente y éste acepta tal designación por el presente año. El uso de la firma social así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinta por la Sra. BETIANA ELIZABETH SAKA y el Sr. ALEJANDRO BADIO HERRERA en forma anual, debiéndose realizar tal designación y constar en el libro de actas. Para obligar válidamente a la sociedad en cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, el gerente designado lo hará con su firma personal, bajo un sello que diga "GRUPO ALBE SRL" "socio gerente". Tendrá las facultades mas amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad, con las limitaciones que se puntualizan mas adelante y ejercer la representación ante los Poderes y Reparticiones nacionales, provinciales o Municipales, en todo lo concerniente a su Administración y a sus negocios, las actuaciones en vía contenciosa judicial, administrativa, nacional, provincial o municipal, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Fiscales, Federales, del Trabajo y comisiones de Conciliación, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como de cualquier jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma también podrá estar a cargo de uno o mas mandatarios designados por el socio al efecto. Además tiene las siguientes atribuciones y deberes: como Administradores de la Sociedad tiene la mas amplias atribuciones y facultades para administrar sus bienes, resolver y ejecutar los actos objeto de la misma, incluso aquellos previstos en el artículo seiscientos ocho (608) del Código de comercio y mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código civil, para los cuales se precisan poderes especiales, cuyas disposiciones se dan aquí por reproducida en sus partes pertinentes, nombrar encargados, factores, agentes, empleados, obreros y demás personal necesario, determinando sus funciones y fijándose sueldos, gratificaciones, habilitaciones, jornales y/u otra retribución o remuneración por sus servicios, removerlos y destituirlos cuando así lo exija la buena marcha de la Sociedad; dar y tomar en arrendamientos bienes de toda especie por el término

máximo de ley; promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando los asesores o apoderados necesarios, otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas, revocarlos y renovarlos; inscribirse en los registros para intervenir en las licitaciones públicas o privadas para la provisión de bienes y servicios al Estado nacional, Provincial o Municipal, como así también con sus entes autónomos o autárquicos y obtener concesiones y licitaciones. No podrá vender, transferir ni gravar inmuebles o instalaciones que constituyan elementos primordiales o necesarios para las explotaciones que realice la Sociedad, sin el consentimiento de la totalidad de los socios, expresado en el Libro de Actas de la Sociedad. La Enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar cuantas mas operaciones lícitas fueren necesarias y de beneficio a los intereses societarios.-**SÉPTIMA:** Los socios deberán reunirse por lo menos trimestralmente y cuantas veces sea necesarias, bajo la presidencia del gerente designado en forma anual, quien además será el encargado de convocarlos con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, haciéndoles llegar la orden del día con los temas a tratar, pudiendo de común acuerdo ampliarse los mismo por resolución de la mayoría de los presentes en el acto. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, a cuyo efecto cada cuota social otorga derecho a un voto teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. De lo resuelto por los socios se dejará constancia en el libro de actas que a tal efecto llevará la Sociedad. Las decisiones que se adopten por mayoría de los presentes serán obligatorias para el resto de los socios. Sin desmedro de ello cualquiera de los socios que considere necesaria y urgente una reunión para tratar temas de importancia para la sociedad, formulara dicho pedido ante el socio-gerente quien la deberá convocarla conforme a lo establecido u supra, dejando constancia personal de su notificación en el libro de actas.-**OCTAVA:** En caso de retiro de un socio este deberá comunicar a la sociedad y tendrá prioridad el restante socio para la adjudicación de dicha parte. A tal fin, se practicará un Balance General, dentro de los treinta días, actualizando los valores del Activo y Pasivo a la fecha del retiro, y se procederá al reintegro de su acervo social en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés de plaza, que para créditos ordinarios fijen los bancos, En caso de fallecimiento de un socio, El superáite podrán optar, por reintegrar a los derechos-habientes su participación en idéntica forma que lo dispuesto en el párrafo precedente, o incorporarlos a la sociedad con representación unificada, con los mismos derechos y obligaciones que tenía el causante. Las cuotas sociales son intransferibles a terceros, salvo el consentimiento expreso de todos los socios.-**NOVENA:** Los socios se inhiben voluntariamente, para comprometer su firma personal en garantías, fianzas y/o avales, extraños a los fines societarios, salvo el consentimiento expreso del total de los socios restantes, de lo que deberá dejarse constancia expresa en libro de actas de Reunión de socios.-**DÉCIMA:** Mensualmente los Socios podrán retirar a cuenta de utilidades una cantidad de dinero, cuyo monto se fijará periódicamente en reunión de socios.-**DÉCIMA PRIMERA:** El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará Inventario y Balance General, de acuerdo a las normas y técnicas contables y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del Capital Social y el resto será distribuido por partes iguales, entre los socios.-**DÉCIMO SEGUNDA:** El socio gerente sólo podrá ser removido por las causales establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales.-**DÉCIMO TERCERA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. **DÉCIMO CUARTA:** Disuelta la Sociedad será liquidada si corresponde. La Liquidación estará a cargo del Órgano de Administración y ajustara su funcionamiento y cometido a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales.-**DÉCIMO QUINTA:** Los socios pueden resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier acto u operación, convenio o contrato, siempre que puedan favorecer el desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad, dejando constancia de ello en el Libro de Actas de la sociedad.-**DECIMOSEXTA:** Supletoriamente y en todo lo que no se hubiera estipulado expresamente, se aplicará la Ley de Sociedades Comerciales.- Se autoriza al Dr. NICOLÁS HORACIO ESCOBAR para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de comercio, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y para que acepte las modificaciones o correcciones que fueren necesarias practicar, a este instrumento para tal fin-No siendo para mas, previa lectura y ratificación, aprueban por unanimidad el presente contrato, firmando para constancia, en el lugar y fecha arriba indicados.-ACT. NOT. A-00996784 -ESC. MARIA VALERIA BORDALLO. TIT. REG. N° 71-S. Pedro de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

20 DIC. LIQ. N° 115379 \$ 150,00

ACTA VOLANTE: En Los Lapachos Ruta Nac.34-Km.1160-Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los 03 días del mes de Diciembre de 2013, reunidos los socios Ernesto Cristian Rivarola DNI 30.012.110 y Rubén Eduardo

Rivarola DNI 29.092.351, que representan el cien por ciento (100 %) del Capital Social de la empresa **TRAME SRL** sostienen el cambio de sede social denunciado oportunamente, lo cual debido a un error se obvio acercar en tiempo y forma al Registro Publico de Comercio el Boletín Oficial donde se publico el domicilio de la empresa TRAME SRL, no habiendo mas temas por tratar se da por finalizada la presente asamblea.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy 12 de Diciembre de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

JUZGADO DE COMERCIO

20 DIC. LIQ. N° 115382 \$ 60,00

REMATES

REMATE SIN BASE Y SIN COMISIÓN

Por cuenta y Orden del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, se procederá a la venta en Publica Subasta "SIN BASE Y SIN COMISIÓN", dinero de contado y al mejor postor de los objetos existentes en los Depósitos de Secuestros de este Poder, conforme a la Ley Provincial N° 5493 consistente en: **MOTO VEHÍCULOS ZANELLA:** n° de motor 50AB06470 y chasis N° TL08638 ZANELLA DE 50CC. MOTOR N°50AE17649 CHASIS N° TP37312AER691, ZANELLA DE 70CC Motor N° BC05408 cuadro N°CC00919-PUMITA Motor N° 033734 Chasis N° 033778- ZANELLA DE 50CC Motor N° 50VJ27093 Cuadro N° TJ28107-ZANELLA DE 50 CC. Motor N° 50VH08827 Chasis N° ED5379- PUMITA DE 50CC. Motor N° D100301 Chasis N° C19462-YAMAHA DE 100CC. Motor N° 1L1601841 Chasis N°97A1L01842-ZANELLA DE 200 CC. Motor S/N° Chassis N° JKAKLMA10BA0286L4-HONDA DE 125 CC. Motor N°JD09E2101094 Chassis N° 9C2JD090KR100473 // HERO PUCH DE 65CC. Motor N° EB004657 chasis N° CX004657 // SAFARI KIMETIC DE 65CC. MOTOR N° 98J18029653 CHASIS N° 98J18029653// HERO PUCH DE 65CC. MOTOR N° EB004156-CHASIS N° CX004156 HERO PUCH DE 65CC. MOTOR N° EB003383-CUADRO N° CX003393 MOTOMEL DE 200CC. ENDURO MOTOR N° 4004495 CUADRO N° 8ELM162004B004495-GUERRERO DE 110CC. MOTOR N° ZS150FMH16216038 CUADRO N° LXSXCHLF761011647-GUERRERO DE 110 CC. MOTOR N° LF1P50FMH71142844 CUADRO N° LYLXCG5X71074964//DAELIM DE 75CC. MOTOR N° DK50XE170197 CUADRO N° DE50XFM67090/ZANELLA DE 50CC. S/N° CUDRO S/N° HONDA 90CC. MOTOR N° C90E2026828 CUADRO N° C90016648/GILERA 100CC. MOTOR N° LC1P50FMG299071458CUADRO N° LWGPOGL39Y1000203/ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50VL22689, CUADRO N° TM17873AA1254//APIA BERACA DE 125CC. MOTOR N° IP52FM108101369, CUADRO N° LB7XCJLK282501369 MOTOMEL DE 110CC. MOTOR N° 5019978, CUADRO N° 8ELM200705B019978/APIA DE 110CC. MOTOR N° LC152FMHXD173918, CUADRO N° LLCLXN4B861B71160//, INSUMOS DE COMPUTACIÓN GRAN CANTIDAD en desuso etc. La Transferencia de los rodados deberá iniciarlos el comprador dentro de los treinta días posteriores a la Subasta, gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los Bienes antes detallados podrán ser revisados una hora antes de la Subasta **Y EN EL ESTADO VISTO EN QUE SE ENCUENTREN.**, La misma se llevara a cabo el día 21 de Diciembre próximo a hs 10, por el Sr. Jefe del Deposito de Secuestros M.P.N. Pedro O. Bernal (MP.52), no se cobra comisión Ley 4152/85 Art. 20. El Remate tendrá lugar en la Playa de estacionamiento del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy. Sitio en Avenida Presidente Perón n° 11 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Edictos en el B.O. y Diario Local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 9 de Diciembre del 2013. Fdo. M.P. Pedro O. Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115387 \$ 280,00

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE:\$ 14.298.00 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BARCENA N° 266 BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD.-

S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst.en lo C. y C. N°3, Sec. N° 5 en el **Expte. B-96.887/02** Caratulado: Ejecutivo por cobro de pesos Claros Mónica Gladis c/ Ulloa S.A., comunica por 3 veces en 5 días, conforme lo previsto a fjs 729 por el cual se ordena la publicación de edictos en conformidad a lo dispuesto a fjs.674 y fjs. 726, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart.

del 5 %, e impuestos, tasas y contribuciones a/c. del comprador de acuerdo lo resuelto a fjs.674 en el cual se ordena la venta de dicho inmueble en pública subasta CON BASE, de \$14.298.00 correspondiente a la valuación fiscal, Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás

adherido al suelo individualizado como CC1, Secc.10, Manzana 311, Parcela 17 Padrón A-80123, Matricula A-56086, ubicado en el Departamento Dr. Manuel Belgrano, barrio San Pedrito, de propiedad de Ulloa S.A., el que mide 10 m. de fte SE por igual cta. fte NO por 25,29m.ctdo NE y 25,06 ctdo. SO el que tiene una sup. Según plano de 253,81 m² , y limita al SE. con calle Barcena; al NO con parcela 2; al NE con parcela 16 y al SO con parcela 18, el que se encuentra ocupado por la Sra. Natalia Severich y un hijo menor en la parte de adelante y en la parte posterior al inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Graciela Fierro con tres hijos menores y lo hacen en carácter de inquilinos de la Sra. Nievas y sin contrato según informe de estado ocupacional de fecha 11-12-13. Se deja así mismo constancia que de acuerdo a lo informado por la Dirección Gral. de Inmuebles, obrante a fjs.497 de fecha 14 de Octubre del 2012 el citado inmueble registra compra venta constituida por escritura publica N° 300 de fecha 01-08-2001 inscripto en forma provisoria por el término de 180 días con fecha 24-07-08 a nombre de Carlos Rene Hernaez -hoy caduco en su inscripción. En el acto del remate 30% mas la comisión del martillero y el saldo al ser ordenado por el juzgado. Registra: Embargo en esta causa por \$ 46.585.87 adquiriendo los compradores el mismo libre de embargos con el producido del REMATE EL QUE TENDRÁ LUGAR EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013 A HS. 18.05 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 17 de Diciembre del año 2013.-

18/20/27 DIC. LIQ. N° 115400 \$ 60,00

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: DOS MAQUINAS INDUSTRIALES PARA CORTAR TELA Y OTRA DE COSTURA.-S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 9, Sec. N° 18 en el **EXpte. A-51301/12** Caratulado: Ejecutivo: Toba S.R.L. c/Víctor Hugo Florida, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 1) Una maquina de cortar tela, vertical, marca Rapid serie N° 5141 2) Una maquina de costura recta marca Sundia, modelo LS2-150Y eléctrica c/motor EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013 A HS.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 13 de Diciembre del año 2013.-

18/20/27 DIC. LIQ. N° 115397 \$ 45,00

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: UN AUTOMÓVIL CHEVROLET CORSA 4 PUERTAS.-S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 5 en el **Expte. B-272544/12** Caratulado: Ejecutivo: Zar David Federico c/Causarano Guillermo Antonio, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. Del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 1) Un automotor marca Chevrolet Corsa Classic, 4 puertas 1.6 Dominio GSA 722, Motor Chevrolet N° 7H5111719, Chasis marca Chevrolet N° 8AGSB19N08R136855 de propiedad del Sr. Guillermo Antonio Causarano D.N.I. N° 22.752.624 Registrando: embargo en esta causa por \$16.540.00, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del Remate el que tendrá lugar EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013 A HS.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 16 de Diciembre del año 2013.-

18/20/27 DIC. LIQ. N° 115396 \$ 45,00

Guillermo Adolfo Durand

Martillero Público Judicial

BASE: \$151.739,00 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LUIS PASTEUR N° 1099 BARRIO LOS PERALES DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 8, Sec. N° 16 en el **Expte. A-48.448/11** Caratulado: Ejecutivo: Frontera Motor S.R.L. c/ Margarita Dolores Córdori, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matricula N° 11, REMATARA en Pub. Sub. Al mejor postor, dinero de contado y comisión de ley del 5% a cargo del comprador y con BASE de \$151.739,00 correspondiente a la Valuación Fiscal, del bien embargado en autos, individualizado como: CC.1, SEC.4, Manz. 32, Parcela 6, Padrón A-38472, Matri. A-4278, de propiedad de la demandada Margarita Dolores Condori, LC. N° 6.235.606, ubicado en calle Luis Pasteur N° 1099 del Barrio Los Perales Dto. Dr. Manuel Belgrano, Pvcia. de Jujuy, el que se encuentra ocupado por la demandada y su grupo familiar, según informe de fjs 55, el que mide: 15m de fte.

por igual ctra. Fte. Por 40m de fondo en ambos codos, encerrando una sup. Seg. Plano de 600 m², y limita al N. con calle Luis Pasteur; al S. con parte parc. Rural 1; al E. con parcela 7 y O. Parcela 5. Registrando embargo en esta causa por \$122.989,01, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el DIA 27 DE DICIEMBRE DEL 2013 A HS. 18.00 en CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DE BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B. O. y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 13 de diciembre del 2013.-

18/20/27 DIC. LIQ. N° 115398 \$ 60,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. B-276.107/12**, caratulado: "**Quiebra: TRANSPORTADORA MERCOSUR S.**" San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2.013.-AUTOS Y VISTOS:..RESULTA: CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1.- Declarar el estado de Quiebra de TRANSPORTADORA MERCOSUR S.A. con domicilio en calle El Manzano N° 622 del Barrio Chijra de esta ciudad.-2.- Disponer que el Sindico designado en autos C.P.N. Carlos Armando Jerez, continuara entendiendo en el presente proceso falencial y hacerle saber que en el término de cinco días deberá proponer la forma más conveniente de realización del activo de la fallida.-3.-Mantener la inhibición general de bienes de la fallida, debiéndose librar oficios a los registros correspondientes (Nacionales de Propiedad del automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y Señales, Dirección General impositiva, Municipalidad de la capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas y entidades Bancarias).-4.-Ordenar a la fallida y los terceros que entreguen y pongan a disposición del Sindico todos los bienes objeto de desapoderamiento. A tal fin líbrese el mandamiento respectivo.-5.-Intimar a la fallida para que entregue al sindico toda la documentación relacionada con su contabilidad dentro de las 24 horas.-6.- Prohibir que se hagan pagos a la fallida, lo que en caso de realizarse, carecerán de eficacia.-7.-Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigidas al quebrado, las que deberá ser entregada al Sindico a cuyo efectos deberá oficiarse al correo estatal y entidades privadas que realicen esta actividad.-8.-Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abierta a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyo saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado y Secretaria debiéndose librarse a tal fin oficios a todas las entidades bancarias y financieras.-9.- Disponer la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida en los términos dispuestos por la ley 24.522.-10.-La sindicatura deberá efectuar de inmediato el INVENTARIO al que se refiere el Inc.9 del Art. 88 de la ley 24.522.-11.-Proceder a la inmediata clausura de las oficinas y establecimientos del fallido, a cuyo fin líbrese mandamiento de estilo que deberá ser diligenciado con habilitación de días y horas hábiles e inhábiles, facultando a tal fin al Sindico, bajo apercibimiento de ley. En el mismo acto se procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas o establecimientos, debiendo el oficial de justicia constatar las condiciones de seguridad y ocupación de los inmuebles, e indicar-en su caso- a las personas que lo ocupan indicando el carácter en que lo hacen. El oficial de justicia queda autorizado a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilios y requerir los servicios de un cerrajero en caso necesario (Art. 177 y concs. de la L.C.).-12.- Intimar a los socios de la fallida para que entreguen a la actuaria dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, a fin de ser puesta a disposición del Sr. Sindico, bajo apercibimiento de ley.-13.-Ordenar a los Sres. Héctor Hugo Barrera, argentino D.N.I. N° 17.289.274 y Oscar Daniel Barrera; Argentino, D.N.I. 11.282.055 en su carácter de representante de la fallida a que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos del Art.103 de la ley 24.522. Al efecto, oficiase a dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Policía Federal y Prefectura Naval.-14.- Ordenar por Secretaria, se proceda a publicar edicto durante CINCO DÍAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarle los fondos correspondientes cuando lo hubiere, en el Boletín Oficial y en un amplia circulación local en los términos dispuestos por el Art. 89 L.C.Q. y colóquese aviso en la tablilla del Juzgado.-15.-Fijar el día 28 de Agosto de 2.013 a horas 9:00 para la realización de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va intervenir en la realización de los bienes de la fallida, al efecto notifíquese al Colegio de Martilleros.-16.-Dispóngase por Secretaria la recaratulación de los presentes autos en "QUIEBRA DE TRANSPORTADORA MERCOSUR S.A." con pase por Mesa General de Entrada para su toma de razón.-17.-Notifíquese en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (Art. 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.).-18.-Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese.-Fdo.: Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez. Ante mí: Dra. Mariana DRAZER, Secretaria.-SECRETARIA N° 2.-Dra. Olga Beatriz Pereira, Secretaria Publíquese tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2013.-

11/13/16/18/20 DIC. LIQ. N° 115313 \$ 150,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el **EXPTE. N° B-111181/03**, caratulado, **CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A** se ha dictado el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Ampliar los plazos del concurso de “FRONTERA S.A.” y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 27 de marzo de 2014 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 03 de abril de 2014 a hs. 9:30.-II.- Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.-FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ ANTE MI, DRA. MARIA FABIANA OTAOLA, POR HABILITACIÓN.-Publíquense Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de DICIEMBRE de 2013.-

11/13/16/18/20 DIC. LIQ. N° 115316 \$ 65,00

Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ-DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. N° C-007780/13**: caratulado: “PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: ALAN RUBÉN O’KEEFFE” se ha dictado el siguiente resolución “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2.013.AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Tener por constituido el domicilio legal de la Síndico C.P.N. Silvia Angélica Neumeyer en calle Independencia N° 291, Piso 5to, Dpto. B, Barrio Centro de esta Ciudad. 2.-Fijar días y horas de atención al público por parte de la Sra. Síndico C.P.N. Silvia Angélica Neumeyer los Lunes y Miércoles de 9:00 a 11:00 horas y los días Martes y Jueves de 16:30 a 18:30 horas para que concurran los acreedores a verificar sus créditos y, establecer el horario de atención para el día del cierre del período verificatorio y del período de observaciones desde horas 9:00 a 11:00 y de 16:30 a 18:30. 3.-Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores presenten su solicitud de verificación de créditos el día 20 del mes de Febrero del año 2.014. (art. 14 inc. 3º L.C. Y Q.).4.- Fijar como nueva fecha para que la sindicatura presente los informes individuales el día 22 de mes de Abril del año 2.014. (art. 14 inc. 9 de L.C. Y Q.). 5.-Fijar el día 2 del mes de Junio del año 2.014 para que la Síndico presente el Informe General. (art. 14 inc. 9 de la L.C.Y Q.). 6.- Fijar como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 12 del mes de Junio del año 2.014 a horas 8,30, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil.7.-Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su diligenciamiento en el plazo abreviado de 3 días contados desde la notificación de la presente. (art. 30 de la L.C. Y Q.). 8.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc. Fdo. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-Ante mí; DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 Diciembre de 2.013.AUTOS Y VISTOS: ..CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Tener por deducido en tiempo y forma por el Dr. Miguel Ángel Rivas (h) aclaratoria en contra de la sentencia dictada en autos y que rola a fs. 504 y vuelta. 2.- Hacer lugar a la aclaratoria deducida y en consecuencia disponer que en la parte resolutive fs. 495 punto 7 donde dice “Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su diligenciamiento en el plazo abreviado de 3 días contados desde la notificación de la presente. (art. 30 de la L.C. Y Q.)” debe decir “Ordenar a la Concursada publique los edictos en el término abreviado de TRES (3) DÍAS, durante CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, bajo apercibimiento de ley (art. 30 del L.C. y Q.)”. 3.-Notifíquese CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS, agréguese copias en autos, protocolícese y firme archívese.-Fdo. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-Ante mí; DRA. BEATRIZ BORJA Secretaria. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de esta PROVINCIA y en un Diario de Amplia circulación de esta PROVINCIA, POR TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 Diciembre 2.013.-

16/18/20/23/27 DIC LIQ. N° 115343 \$ 95,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra., NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de tramite, en la Vocalia N° 9 de la Sala III. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-202468/09: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. C/BAREA JORGE DANIEL**”; hace saber al Sr. JORGE DANIEL BAREA, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 11 de Septiembre del 2013.-) Atento al

informe actuarial que antecede, téngase por presentada la Dra. SILVIA FIESTA, por constituido domicilio, en su carácter de Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del demandado JORGE DANIEL BAREA, a merito del decreto de designación de fs 18.-II) Previo a la prosecución del procedimiento en las presentes actuaciones , notifíquese la sentencia de fs 74/75 mediante edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y a la Sra. Defensora supra mencionada.-III).-Notifíquese (art 155 del CPC) FDO- DRA NORMA ISSA PTE DE TRAMITE-ANTE MI DRA NORA C. AIZAMA-SECRETARIA-SENTENCIA DE FS 74/75.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano provincia de Jujuy. Republica Argentina a los 26 días del mes de Agosto de año Dos mil once. Reunidos en el recinto de Acuerdos de la SALA TERCERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, los Sres. JUECES NORMA BEATRIZ ISSA Y CARLOS MARCELO COSENTINI, vieron el Expte 202468/09 caratulado ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A C/BAREA JORGE DANIEL y previa deliberación....Por todo ello la SALA TERCERA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda incoada por CREDIMAS S.A en contra del Sr. JORGE DANIEL BAREA y condenar a este ultimo a abonar en el termino de DIEZ DÍAS la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 76/100 (\$646,76) con mas los interesados pactados desde la fecha de mora hasta el efectivo pago. II.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados DR. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELIS Y DRA LUCIA DI PASQUO hasta que se apruebe planilla de liquidación la que deberá confeccionar la actora.-FDO. DRA NORMA ISSA PTE DE TRAMITE-Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI VOCA CONSTANCIA: El presente fallo es firmado por los dos integrantes de la SALA III conforme acordada n° 71/08.-ANTE MI DRA NORA AIZAMA-SECRETARIA SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE SETIEMBRE DEL 2.013.

16/18/20 DIC LIQ. N° 115350 \$ 75,00

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. N° B-248068/11**, CARATULADO: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MAMANI SANTA CATALINA” se procede a notificar por este medio al demandada MAMANI SANTA CATALINA. se notifica, la siguiente RESOLUCIÓN: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 -AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA, en contra de MAMANI, SANTA CATALINA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO C/07/100 CTVS. (\$ 7.478,07) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n°37-F-1184/1188-N°538)desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.-2) Difiérase la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DÍAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. FDO. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA-Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 12 de SEPTIEMBRE de 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115351 \$ 60,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-274085/12**. Caratulado: “JUICIO SUMARIO POR CAMBIO DE NOMBRE. LIMACHE JORGE RAFAEL Y CEBALLOS TATIANA JORGELINA SOLEDAD”, ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2.013.-Atento al estado de la presente causa y de conformidad a lo prescripto por los Arts. 16 y 17 de la Ley 18.248, admítase y dése a la presente el tramite previsto por el Art. 396 del C.P.C.-Ordéñese la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes, durante DOS MESES, haciéndose saber que se inicio el tramite de cambio de nombre de ERIC MISAEEL LIMACHE D.N.I. N° 52.146.446, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de QUINCE DÍAS hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.-De oficios: A librarse a los respectivos Juzgados y Cámaras en lo Civil y Comercial, a fin de que informen sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado (Art. 17 de la ley N° 18248). De oficios: A librarse a la

Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia, para que informen sobre la existencia de inhabilitaciones e inhabilitaciones, promovidas en contra de (Art. 43 de la Ley Prov. N° 3.327/76) De Oficios: A librarse al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, para que informe si sobre el presentante pesa algún tipo de Incapacidad (Art.76 D. L. Nacional N° 8.204/63). Oportunamente luego de los trámites de Ley, Dése la correspondiente participación al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Pupilar y al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaría en el término de Cinco días.-Asimismo recarátulase los presentes, debiendo consignarse como: JUICIO SUMARIO POR CAMBIO DE NOMBRE.-Pasen los autos Mesa General a sus efectos. Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 24 de setiembre del 2.013.-

20 NOV. 20 DIC. LIQ. N° 114661 \$ 60,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

NOTA, NICOLÁS MARIO D.N.I. N° 30.560.435 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

09/16/20 DIC. LIQ. N° 115309 \$ 45,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en los autos caratulados REF. **EXpte. N° B-224387/10**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ RODRÍGUEZ MARGARITA" se hace saber la resolución dictada por este Juzgado, la que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.013. AUTOS Y VISTOS.-RESULTA: CONSIDERANDO. RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de la Sra. MARGARITA RODRÍGUEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON UN CTVO. (\$1.727,01), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSÉ ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$333,33) y del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$666,66.), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más IVA. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-Ante mi OLGA BEATRIZ PEREIRA. SECRETARIA. Publíquese por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria N° 2, San Salvador de Jujuy 23 de Septiembre de 2.013.-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 115352 \$ 75,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-223.047/10**:Caratulado:"EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ALBARRACIN MARIO IVÁN", ordena se notifique al SR. ALBARRACIN MARIO IVÁN la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de AGOSTO del 2013.-1- Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2-Atento lo manifestado por el Juez de Paz a fs.36, líbrase Edictos a los fines de notificar al demandado Sr. ALBARRACIN MARIO IVÁN, de lo ordenado a fs.11 de autos.-

3.-Notifíquese (Art. 162 C.P.C.).-Firmado DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez, Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA. PROVIDENCIA DE FS. 11: SAN SALVADOR DE JUJUY 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010.-1-Téngase por presentada a la Dra. LUCIA DI PASQUO, a merito de la copia de Poder Juramentado para Juicios que acompaña. 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por lo Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C.-líbrase en contra del demandado MARIO IVÁN ALBARRACIN, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la, y con las formalidades de ley, proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CTVOS.(\$7.773,60) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS con más la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CTVOS.(\$3.886,80),calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del los Acreedores ., y cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este juzgado y Secretaria N° 4, a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Al efecto comisionese al SR. JUEZ DE PAZ CON JURISDICCION EN PÁLPALA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo, por igual término, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del idem) 4.-Notifíquese art. 154 del CPC FDO. DRA. MARISA RONDON DE DUPONT- JUEZ POR HABILITACIÓN-ANTE MI: DRA. BEATRIZ BORJA. Secretaria. Para el cumplimiento de la presente queda Ud. Facultado para solicitar el auxilio de la fuerza publica si fuere necesario.-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de SEPTIEMBRE de 2013.-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 115353 \$ 75,00

DRA. NOEMÍ ADELA DALMETTI DE ALCOBA VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte n° 202483/08** CARATULADO ORDINARIO POR COBROS DE PESOS CREDIMAS C/CARNICER CALUDIO ADRIÁN se le hace saber al demandado la siguiente resolución que a continuación se transcribe SAN SALVADOR DE JUJUY 21 DE ABRIL DEL AÑO 2009 1.-Téngase por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELIS quien lo hace en representación de la razón social CREDIMAS S.A a merito de las copias del Poder general para juicio que debidamente juramentada acompaña que a fs 10 acompaña por parte y por constituido domicilio legal. II.-De la demanda ordinaria deducida córrase traslado al Sr. CARNICER CALUDIO ADRIÁN por el término de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del CPC)III.-Intímese al accionado para que dentro del plazo precedentemente expuesto constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las siguientes resoluciones cualquiera fuera su naturaleza por Ministerio Ley IV.- Notifíquese en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuera feriado. V.-Notifíquese por cedula al demandado en el domicilio denunciado.- FDO DRA NOEMÍ ADELA DEMMATI DE ALCOBA ANTE MI DRA OLGA TERESA IVACEVICH. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2.013.-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 115354 \$ 45,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° UNO, en los autos REF. **EXpte. N° B-236752/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ OCHOA BALDOMERO, se hace saber al OCHOA BALDOMERO D.N.I. 14.835.793 que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2010. Por presentado la DRA. LUCIA DI PASQUO en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito de copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios y trámites administrativos que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. OCHOA BALDOMERO D.N.I. 14.835.793 por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON SESENTA Y SEIS CVOS (3715,66) con mas la suma de PESOS UN MIL CATORCE CON SETENTA Y NUEVE CTVOS (\$1.114,79) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto

de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiriese la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Corrasse traslado del pedido de interés, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término íntímese a constituir domicilio dentro del radio de TRES KM bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. JUEZ DE PAZ CON JURISDICCION EN LA CIUDAD DE MONTERRICO con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA Dra. María Cecilia Farfán SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de OCTUBRE de 2013.-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 115355 \$ 60,00

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-255480/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ROJAS SILVINA" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. SILVINA ROJAS, D.N.I. N° 26.289.243, de la Resolución a fs.42/43 vta. RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- AUTOS Y VISTOS:...-RESULTA:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de SILVINA ROJAS, D.N.I. N° 26.289.243, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON TREINTA Y SEIS CTVOS. (\$2.313,36) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:"Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % desde la mora (acaecida con fecha 10/07/2008 respecto a los instrumentos objeto de la presente ejecución conforme constancia de fs. 11)y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.-2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).-3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter, mas IVA si correspondiere, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678-N° 235).-4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. Dr. SEBASTIÁN CABANA:JUEZ- ANTE MI Dra. MARIA VICTORIA NAGER. Prosecretaria.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 09 de SEPTIEMBRE de 2013.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Pro-Secretaria.-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 115356 \$ 75,00

Dr. Domingo Antonio Massaccesi, Vocal Presidente de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-229516/10**: caratulado "DEMANDA LABORAL POR INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTIFICADO: CAMPOS, RODOLFO EFRAÍN c/IMET S.R.L., REINALDI OLGA NOEMÍ, MAIDANA JORGE ENRIQUE, HADDAD PABLO, HADDAD MARCOS Y HADDAD GUILLERMO", ordena publicar el siguiente proveído de fs. 137: "San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2013.-Téngase presente el informe actuarial que antecede y atento al mismo revocase por contrario imperio el proveído de fs. 132.-Téngase por incontestada la demanda por parte de los codemandados OLGA NOEMÍ REINALDI y JORGE ENRIQUE MAIDANA, asimismo dese por decaído el derecho para hacerlo en los términos del Art. 51 del C.P.T.-Atento el estado de la causa y lo dispuesto precedentemente designase Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno correspondida designar en la presente causa a los fines de que tome la debida participación, corriéndose vista por el término de ley.-Notifíquese a los demandados en el domicilio real el presente decreto y los sucesivos por Ministerio Ley.-Íntimase a la Dra. Terrazza a presentar diligencias

por Secretaría para su posterior control y firma a los fines de dar cumplimiento con lo ordenado en el párrafo anterior (Oficio Ley para notificar a Jorge Enrique Maidana y Edictos para la demandada Olga Noemí Reinaldi, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días).- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. DOMINGO ANTONIO MASACCESSI-Vocal.-Ante mi: Dra. ANA LÍA LAMBARÉ-Prosecretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre de 2013.-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 115378 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-281579/12** Caratulado: EJECUTIVO: BARRIOS NÉSTOR DARÍO c/MICHELANGELO HORACIO, hace saber al SR. HORACIO MICHELANGELO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy, 17 DE OCTUBRE DE 2012. Por presentada la Dra. ROSALÍA TXAPI BACA por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. DARÍO NÉSTOR BARRIOS, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC requiérasele de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO demandado MICHELANGELO HORACIO en el domicilio denunciado, (\$5.000) que se reclama en concepto de capital con más la suma de (\$2.500), presupuestada para responder a accesorias legal y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez Embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demanda para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de interés, con las copias respectivas y por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se íntimara para que se constituya en el domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. AMALIA INÉS MONTES-JUEZ HABILITADA. ANTE MÍ: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA-DADO SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Septiembre del año DOS MIL TRECE.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de SEPTIEMBRE DE 2013.-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 115383 \$ 75,00

El Dr. Víctor E. Farfán-Vocal Pte. De Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-242498/10** incidente de Ejecución de Sentencia en A-91742/94 Betiana E. Saka y otro C/ Empresa de Transporte de Pasajeros Santa Bárbara procede a notificar el decreto de fs. 10: "S.S. de Jujuy, 12 de Noviembre de 2010. Visto lo solicitado y art. 460, 461 y sgtes, y 478 y conc. Del C.P.C. téngase por deducida la ejecución de sentencia en contra de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SANTA BÁRBARA, ANTONIO ZAMBRANO Y SUCESIÓN DE AGUSTO ZAMBRANO Y DE JUAN MANUEL RUIZ, y en consecuencia librese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de pesos SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$670.000) que se reclaman por capital, más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (448.190,79) reclamados por honorarios regulados, con la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) que se presupuestan por acrecidas legales en defecto de pago, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo íntímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Notifíquese y librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de San Pedro de Jujuy. Pte. de Tramite Dr. Victor E. Farfán-Juez-ante mi Dra. Claudia Quintar-Secretaria.-Juntamente con el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de setiembre de 2013: "Atento lo solicitado y estado del trámite, conforme lo dispone el Art. 474 del C.P.C., a los efectos de la notificación a la codemandada EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SANTA BÁRBARA, publíquese edictos por tres veces y en cinco días en un Diario

Local y Boletín oficial de la providencia de fs.10.-Notifíquese.-Pte. de Tramite Dr. Victor E. Farfán-Juez-ante mi Dra. Claudia Quintar-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2013

20/23/27 DIC. LIQ. N° 115384 \$ 75,00

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-167.374/07** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: PERALTA, ÁNGELA c/SCARO DE ABRAHAM, YOLANDA JOSEFA; SCARO DE TURAZZA, FRANCISCA AMELIA; SCARO, JUAN; BULJUBASICH, MARIA Y OTROS", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Pablo Soria N° 15 esquina Carrillo del B° Alto Padilla de esta ciudad, sobre los inmuebles individualizados como Lote o Parcela Fracción E, Circunscripción 1, Sección 14 Padrón A-3049 Matrícula A-50277-L° 15bis F° 6 A° 4, L° 124bis F° 406/408, L° 10 F° 174 A° 142, L 11bis F° 390 A° 325, L° 16bis F° 26 A° 17 ubicado en calle Pablo Soria s/n esquina Carrillo del B° Ciudad de Nieva de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy. Atento lo informado por la Actuaría y previo a resolver, como medida para mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de la Capital. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-mod. Ley 5486). Intímaseles, en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Juez, Ante mi Dra. Liliana Chorolque-Secretaria".-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2013.-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 115386 \$ 60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTE N° B-254.261/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ ACEVEDO JORGE, cita y emplaza a la demandada SR. ACEVEDO JORGE, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 52/100 CTVOS (\$4.213,52) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$442) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, de 28 de Octubre 2.013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115349 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTE N° B-222.664/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ ALBARRACIN RAUL, cita y emplaza a la demandada SR. ALBARRACIN RAUL, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 CTVOS (\$10.354,70) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL SETENTA Y UNO (\$2.071) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2.013.-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 115357 \$ 45,00

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez del Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy; en el **EXPTE. N° 370/11**, caratulado: "MÁRQUEZ Vilma Sonia: p.s.a. de Falsedad Ideológica y Estafa en ciudad Capital",

ex expte. n° 656/11 del ex Juzgado de Instrucción en lo Penal n° 1, Secretaría n° 2. (Sumario Policial n° 12.780-M-11); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a la imputada VILMA SONIA MÁRQUEZ, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de diciembre del 2013. Y VISTO: Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I). **Citar** por edictos a la imputada VILMA SONIA MÁRQUEZ, argentina, de 34 años de edad, soltera, desocupada, domiciliada en manzana 325, lote 25 del sector B-5 del barrio Alto Comedero de esta ciudad Capital, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, D.N.I. n° 27.110.195, demás datos se desconocen; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal. II).- Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez-Ante mi Dra. SILVIA LILIANA CHECA-Secretaria". **PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS; 10 de diciembre del 2013.-**

20/23/27 DIC. S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez del Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. n° 4655/12**, caratulado: "JUAN Lito Martín y TOLABA Ricardo Fernando: p.s.a. de Estafa en ciudad Capital", ex expte. n° 1798/10 del ex Juzgado de Instrucción en lo Penal n° 1, Secretaría n° 2. (Sumario Policial n° 20.199-C-10); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado RICARDO FERNANDO TOLABA, cuyo domicilio y/o paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY 10 de diciembre del 2013. Y VISTO: Y CONSIDERANDO:...; RESUELVE: I). **Citar** por edictos al imputado RICARDO FERNANDO TOLABA, demás datos se desconocen; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal. II).- Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez-Ante mi Dra. SILVIA LILIANA CHECA-Secretaria". **PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS; 10 de diciembre del 2013.**

20/23/27 DIC. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE LA PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° B-264370/12 SUCESORIO" CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **BIANCHI HÉCTOR GERMAN**. **PUBLÍQUESE** por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario LOCAL. SECRETARIA N° 1 DRA. MARIA CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY 04 DE NOVIEMBRE DEL 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115371 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos ya acreedores de: **SERGIO OBDULIO JULIÁN** Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-San Salvador de Jujuy 28 de octubre de 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115372 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos de **SANTUSA MENDOZA FIGUEROA D.N.I. N° 2.392.023**. Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre del 2013.

16/18/20 DIC LIQ. N° 115342 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a heredero y/o acreedores del **Sr. FLORES CELESTINO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de JUNIO DEL 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115370 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3

SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sra. GASSE DOLORES NASARIA L.C. 612.554. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Noviembre de 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115341 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Sra. TEODORA FRANCISCA GUTIÉRREZ. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115366 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de TORREJÓN ENRRIQUE D.N.I N° 7.272.548. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Norma Farach de Alfonso -San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre del año 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115360 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de LAURA BEATRIZ GÓMEZ, D.N.I F. 3.618.890. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2.013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 11548 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Analía Marcela Aldonate (Firma Habilitada), San Pedro de Jujuy, SE CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: DON NORMANDO DIONICIO VÁZQUEZ. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: Dra. Analía Marcela Aldonate (Firma Habilitada). SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2.013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115369 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores DON ESTEBAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, CI N° 9.377.649 y de DOÑA JULIA CASTILLO SOLIZ D.N.I N° 94.078.706 (Expte. N° D-003380/13). Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Soletta-SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2.013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115368 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretario N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JOSÉ HUMBERTO GUZMÁN. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria.-Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre de 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115346 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretario N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JUAN SOLÍS Y DOÑA GABRIELA LAGORIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria.-Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre de 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115367 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. C-010998/13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de SOLANO, NICOLASA D.N.I. N° 2.292.303 y GERONIMO, FLORENTINO, LC. 7.269.160, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre 2013.

18/20/23 DIC LIQ. N° 115374 \$ 35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-273741/12; Caratulado: “SUCESORIO AB-

INTESTATO: DE RODRÍGUEZ BERTHA”; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante BERTHA RODRÍGUEZ-C.I.-Bol. N° 127.694 por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre 2013.-

18/20/23 DIC LIQ. N° 115376 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-004.905/13, cita y emplaza a por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de DON EMETERIO NIEVE (D.N.I. N° 7.279.500) y de Doña GUADALUPE CABEZAS (D.N.I. N° F 4.883.869)- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif-San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2013.-

18/20/23 DIC LIQ. N° 115392 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-275571/12, Caratulado: SUCESORIO: JORGE HUEDA DE ÁNGEL, FIDELINA Y/O HUEDA DE ÁNGEL FEDDA Y/O JORGE, FIDELINA Y ÁNGEL, FORTUNATO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causante DOÑA JORGE HUEDA DE ÁNGEL, FIDELINA Y/O HUEDA DE ÁNGEL FEDDA Y/O JORGE, FIDELINA Y DON ÁNGEL, FORTUNATO C.I. N° 50.872, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Dr. Mauro Di Prieto-Firma Habilitadas. Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2013.-

18/20/23 DIC LIQ. N° 115391 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: LIDORO AVILES. Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-San Salvador de Jujuy 05 de Diciembre de 2013.-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 115393 \$ 35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy, con domicilio en calle Independiente esq. Lamadrid-1º piso, en el Expte. N° C-010839/09, Caratulado: “SUCESORIO: DE RODRIGO ALEJANDRO MEDRANO ORTIZ, Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante RODRIGO ALEJANDRO MEDRANO ORTIZ D.N.I N° 29.211.464 por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre 2013.-

20/23/27 DIC LIQ. N° 115395 \$ 35,00

EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VÍCTOR WENCESLAO MERCADO D.N.I. N° 13.016.562. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Dr. Mauro R. Di Prieto-Firma Habilitada. Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2013.-

20/23/27 DIC LIQ. N° 115390 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de San Salvador de Jujuy sito en calle Lamadrid esq. Independencia a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MORALES L.E 3.986.659. El presente edicto deber publicarse tres veces por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local de esta provincia Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Noviembre de 2.013.-

20/23/27 DIC LIQ. N° 115385 \$ 35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-273741/12; Caratulado: “SUCESORIO AB-